V. Comunidades Autónomas

ANDALUCIA

10215 *LEY de 11 de febrero de 1985 de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio de 1985.*

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCIA,

a todos los que la presente vieren, sabed:

Que el Parlamento de Andalucía ha aprobado y yo, en nombre del Rey y por la autoridad que me confieren la Constitución y el Estatuto de autonomía, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente Ley.

EXPOSICION DE MOTIVOS

1. La Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1985 representa un nuevo e importante avance en la consolidación de las instituciones autonómicas. En este sentido, tres razones básicas deben ser destacadas.

En primer lugar, se amplía la esfera de los servicios prestados tanto por el aumento registrado en el traspaso de competencias como por el desarrollo de funciones estatutarias no transferidas. Ello se traduce, de una parte, en un incremento notable del gasto público autonómico en términos reales. Y, por otro lado, la importancia cualitativa y cuantitativa de este conjunto de servicios, al posibilitar un mayor margen de maniobra, ha permitido profundizar en el ajuste de la estructura del gasto a las preferencias de los ciudadanos de nuestra colectividad, principio básico y guía de la autonomía financiera.

En segundo término, y ligado con el punto anterior, la racionalidad económica en la presupuestación y la eficiencia administrativa en la gestión se potencian considerablemente mediante la presentación, por vez primera, de una clasificación por programas y objetivos del Presupuesto de la Comunidad Autónoma.

Finalmente, el Presupuesto de 1985 presenta importantes novedades en lo que se refiere a dos de los mecanismos básicos de la financiación de la Comunidad Autónoma: Tributos cedidos y participación en los impuestos estatales no cedidos. En cuanto a los tributos cedidos, 1985 será el primer ejercicio en el que la gestión de los mismos se lleva a cabo directamente por la Administración Autónoma. En lo que respecta al porcentaje de participación, por vez primera también el porcentaje aprobado en la Comisión Mixta de Transferencias ha tenido reflejo normativo en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, quedando de esta forma plenamente articulada la concesión de este mecanismo entre el Presupuesto estatal y el autonómico.

2. El articulado de la Ley contiene algunas características que requieren un comentario especial.

Quizá la novedad más importante sea la relativa a la previsión del establecimiento de un nuevo sistema retributivo del personal al servicio de la Comunidad Autónoma, según lo dispuesto en la Ley 30/1984, de Medidas de Reforma de la Función Pública, y en línea, asimismo, con las retribuciones básicas y de complemento de destino contempladas en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1985, ya que para las mismas se ha querido respetar el criterio de asimilación entre el personal de la Administración autonómica y de la Administración central.

Las normas tributarias se centran en la regulación de dos aspectos relativos a las tasas y tributos parafiscales. Por un lado, se procede a la actualización de los tipos de cuantía fija de las mismas. De otra parte, se introduce un procedimiento dirigido a racionalizar todo el sistema de tasas y tributos parafiscales, así como a rescatar su funcionalidad económica.

La Ley incorpora asimismo medidas tendentes a flexibilizar la gestión de determinados servicios y tipos de gastos en aquellos casos en que así lo recomiendan la lógica administrativa, las experiencias obtenidas y la aplicación de nuevos modelos de gestión presupuestaria. En este marco se inserta la autorización para constituir una empresa pública de promoción y desarrollo de suelo urbanizado. Pero no sólo se ha actuado en esa dirección. En otros ámbitos, por el contrario, se han reforzado las medidas disciplinarias y de control en aquellas situaciones en que la salvaguarda del interés público lo reclamaba.

3. El Estatuto de Autonomía de Andalucía consagra inequívocamente el principio de unidad presupuestaria en su artículo 63. La Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía recoge, por tanto, los créditos correspondientes a los servicios transferidos de la Seguridad Social. No obstante, dado el peculiar régimen establecido en al transferencia de estos servicios y su estrecha vinculación con el Presupuesto de la Seguridad Social, los créditos correspondientes a los mismos se presentan de forma más resumida que el resto.

CREDITOS INICIALES

Artículo 1.º. *De los créditos iniciales y su financiación.*-Se aprueba el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio económico de 1985, integrado por:

a) El Presupuesto de la Junta de Andalucía, en cuyo estado letra A, de gastos, se conceden los créditos necesarios para atender al cumplimiento de sus obligaciones por un importe de 479.481.251.000 pesetas.

El presupuesto de gastos se financia:

1. Con los derechos económicos a liquidar durante el ejercicio que se detalla en el estado letra B, de ingresos, que se estiman en un importe de 466.731.251.000 pesetas.

2. Con el importe de las operaciones de endeudamiento que se expresan en el artículo 18 de esta Ley, de 12.750.000.000 de pesetas.

b) Los créditos correspondientes a los servicios transferidos de la Seguridad Social, por un importe de 171.482.639.000 pesetas, así como las transferencias procedentes del presupuesto de la Seguridad Social, por el mismo importe, están incluidos en los créditos consignados en el estado de gastos y en los derechos detallados en el estado de ingresos a los que se refiere el apartado a) anterior.

c) El estado de recursos y dotaciones del Organismo autónomo de carácter industrial para la Promoción Industrial de Andalucía, (IPIA), en el que se detallan unos y otras, por un importe de 153.836.000 pesetas.

d) El estado de gastos e ingresos del Organismo autónomo de carácter administrativo, Instituto Andaluz de Reforma Agraria (IARA), en el que se detallan unos y otros, por un importe de 17.476.588.000 pesetas.

e) El estado de gastos e ingresos del Organismo autónomo de carácter administrativo, Agencia del Medio Ambiente (AMA), en el que se detallan unos y otros, por un importe de 2.867.063.000 pesetas.

f) El estado de gastos e ingresos del Organismo autónomo de carácter administrativo, Instituto Andaluz de Salud Mental (IASAM), en el que se detallan unos y otros, por un importe de 94.179.000 pesetas.

g) El programa de actuación, inversión y financiación de la Sociedad para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía (SOPREA), por un total de 3.127.000.000 de pesetas.

Art. 2.º *Vinculación de los créditos.*-1. Los créditos incluidos en los estados de gastos del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía tienen carácter limitativo y vinculante, con sujeción a la clasificación u ordenación de los mismos, orgánica y económica a nivel de conceptos.

2. Los créditos iniciales sólo podrán modificarse con sujeción a lo que se previene en los artículos de esta Ley.

CREDITOS DE PERSONAL

Art. 3.º *Aumento de retribuciones del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*-1. Con efectos de 1 de enero de 1985, el incremento conjunto de las retribuciones íntegras

del personal en activo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía no sometido a la legislación laboral, aplicadas en la cuantía y de acuerdo con los regímenes retributivos vigentes en 1984, será del 6,5 por 100, incluido el que pueda producirse por antigüedad, sin perjuicio del resultado individual de la aplicación de dicho incremento.

2. Asimismo, y con efectos de 1 de enero de 1985, la masa salarial del personal laboral al servicio de la Comunidad Autónoma de Andalucía no podrá experimentar un incremento global superior al 6,5 por 100, comprendiendo en dicho porcentaje el de todos los conceptos, incluido el que pueda producirse por antigüedad y reclasificaciones profesionales y sin perjuicio del resultado individual de la distribución de dicho incremento global.

Se entenderá por masa salarial, a los efectos de esta Ley, el conjunto de retribuciones salariales devengadas en el ejercicio de 1984. En todo caso se exceptúan:

a) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social

b) Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleado.

c) Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.

d) Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera de realizar el trabajador.

Las indemnizaciones o suplidos de este personal no podrán experimentar incrementos superiores a los que se establezcan con carácter general para el personal no laboral de la Administración de la Comunidad.

3. El incremento de las retribuciones de los altos cargos de la Junta de Andalucía será del 6,5 por 100.

4. Los incrementos a que se refieren los párrafos anteriores se calcularán en términos de homogeneidad respecto a los dos períodos objeto de comparación, tanto en lo que respecta a efectivos reales de personal laboral como al régimen privativo de trabajo, jornada legal o contractual, horas extraordinarias efectuadas y otras condiciones laborales, computándose, en consecuencia, por separado las cantidades que correspondan a las variaciones en tales conceptos. Con cargo a la masa salarial así obtenida para 1985 deberán satisfacerse la totalidad de las retribuciones del personal laboral derivadas del correspondiente pacto y las que devenguen a lo largo del año de 1985.

5. Con independencia de la dispuesto en los números anteriores, podrán establecerse incrementos adicionales para mejorar las retribuciones de aquellos colectivos que, con arreglo a criterios objetivos, se encuentren especialmente desfavorecidos. La distribución de estos incrementos complementarios será acordada por el Consejo de Gobierno.

Art. 4.° *Retribuciones de los funcionarios de la Junta incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.*–1. Las retribuciones de todos los funcionarios al servicio de la Junta de Andalucía incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, serán las que se indican en el presente y siguiente artículos.

2. Las cuantías de sueldo y trienios, referidas a doce mensualidades, serán las siguientes:

Grupo	Sueldo	Trienio
A	1.142.784	43.836
B	969.912	35.076
C	722.988	26.304
D	591.168	17.544
E	539.679	13.152

Las pagas extraordinarias serán de un importe cada una de ellas de una mensualidad del sueldo y trienios.

Los cuerpos, escalas y plazas que en 31 de diciembre de 1984 tuvieran asignados los índices de proporcionalidad 10, 8, 6, 4 y 3 se considerarán, a los efectos previstos en el presente número, como integrados, respectivamente, en los grupos A, B, C, D y E.

3. El complemento de destino será el correspondiente al nivel de puesto de trabajo que se desempeñe, de acuerdo con las siguientes cuantías, referidas a doce mensualidades:

Nivel	Importe
30	1.003.476
29	900.096
28	862.236
27	824.364
26	723.216
25	641.664
24	603.804
23	565.944
22	528.072
21	490.296
20	455.412
19	432.144
18	408.888
17	385.632
16	362.376
15	339.108
14	315.852
13	292.596
12	269.328
11	246.072
10	222.816
9	211.188
8	199.548
7	187.920
6	176.292
5	164.664

El Consejo de Gobierno, a propuesta de las Consejerías de Presidencia y de Hacienda, procederá a clasificar los puestos de trabajo en los 30 niveles a que se refiere el artículo 21 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

4. Con independencia de las retribuciones básicas y del complemento de destino a que se refieren los números anteriores de este artículo, el Consejo de Gobierno, a propuesta conjunta de las Consejerías de Presidencia y de Hacienda, podrá acordar la asignación de un complemento específico a determinados puestos de trabajo cuando dicha asignación sea necesaria para asegurar que la retribución total de cada puesto de trabajo guarde la relación adecuada con el contenido de especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, peligrosidad o penosidad del mismo.

Art. 5.° *Complemento de productividad.*–El complemento de productividad retribuirá el especial rendimiento, la actividad extraordinaria, el interés o iniciativa con que se desempeñe el puesto de trabajo.

La apreciación de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y la consecución de los resultados u objetivos asignados al mismo.

En ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un período de tiempo originarán derecho individual alguno respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a períodos sucesivos.

Las cantidades que se perciban en concepto de complemento de productividad serán de conocimiento público en el centro gestor correspondiente, así como de los representantes sindicales.

Las Consejería de Presidencia y de Hacienda elevarán al Consejo de Gobierno las propuestas pertinentes en orden a la homogeneización de criterios para su aplicación.

Art. 6.° 1. El sueldo, trienios, pagas extraordinarias, complemento de destino y específico establecidos en la presente Ley absorberán la totalidad de las remuneraciones correspondientes al régimen retributivo vigente en el año 1984, incluidos los complementos personales y transitorios reconocidos al amparo de los regímenes retributivos anteriores al que se establece en la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

2. A los funcionarios que como consecuencia de la aplicación del nuevo sistema retributivo experimenten, en términos anuales, un incremento sobre las retribuciones percibidas en 1984 inferior al 4 por 100 para el grupa A y del 6,5 por 100 para los restantes grupos, se les asignará un complemento personal transitorio hasta alcanzar dicho incremento. A estos efectos, se considerará como retribución de 1984 la suma de las retribuciones básicas, complementos personales y transitorios y complemento de destino en las cuantías correspondientes a 1984 y los incentivos que efectivamente haya percibido el funcionario en ese año hasta un máximo de 600.000 pesetas para los de proporcionalidad 10, 450.000 pesetas para los de proporcionalidad 8 y 300.000 pesetas para los de las restantes proporcionalidades.

3. Este complemento personal y transitorio será absorbido por cualquier futura mejora retributiva que se produzca en el año 1985, incluso las derivadas de cambio de puesto de trabajo.

A efectos de la absorción prevista en el párrafo anterior, no se considerarán los trienios, el complemento de productividad ni las gratificaciones por servicios extraordinarios.

4. Lo dispuesto en el presente artículo no será de aplicación al personal docente, funcionario o contratado, en régimen de dedicación plena y en régimen excepcional de dedicación normal.

Art. 7.° *Aumento de las retribuciones para casos especiales.*–1. No obstante lo dispuesto en el artículo 24.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, cuando el sueldo de la correspondiente proporcionalidad se hubiese

percibido en 1984 en cuantía inferior a lo establecido en el número 2 del artículo 3 de la Ley 44/1983, de 28 de diciembre, se aplicará un incremento del 6,5 por 100 respecto del efectivamente aplicado en 1984.

2. Los funcionarios de los Cuerpos Sanitarios Locales que prestan servicio en Partidos Sanitarios, Hospitales Municipales o Casas de Socorro experimentarán un incremento del 6,5 por 100 sobre las retribuciones básicas correspondientes a su respectivo índice de proporcionalidad, percibidas en 1984, sin que les sea de aplicación los sueldos incluidos en el número 2 del artículo 4 de esta Ley.

3. Los Sanitarios Locales no comprendidos en los números anteriores percibirán las retribuciones básicas y complementarias que correspondan en aplicación de lo dispuesto en los artículos 4 a 6 de esta Ley.

Art. 8.° *Retribuciones de los funcionarios interinos y contratados administrativos.*–Las retribuciones de los funcionarios interinos y contratados administrativos experimentarán un incremento retributivo del 6,5 por 100 con respecto a las reconocidas en el año 1984. El personal contratado que se incorpore a la Junta de Andalucía en virtud de traspaso de servicios conservará transitoriamente el mismo régimen de retribuciones que tenía en el momento del traspaso. Por acuerdo del Consejo de Gobierno podrán establecerse modificaciones en dicho régimen retributivo en casos justificados, siempre que trate de equipararse al del personal que preste el mismo servicio en la Comunidad.

A partir de los nombramientos que se efectúen en 1985, los funcionarios interinos percibirán el 80 por 100 de las retribuciones básicas, excluidos trienios, correspondientes al grupo en el que se ocupe vacante y el 100 por 100 de las retribuciones complementarias que correspondan al puesto de trabajo que desempeñen.

Al personal contratado con anterioridad al 31 de diciembre de 1984 que por aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, pase a la situación de funcionario de empleo interino y cuyas retribuciones globales experimenten un incremento inferior al 6,5 por 100 de las que venía percibiendo en 1984, a igualdad de destino, se le reconocerá un complemento personal transitorio por la diferencia. Este complemento podrá ser declarado absorbible por cualquier otro incremento retributivo, siempre que la norma que establezca éste así lo disponga y, en todo caso, se adecuará al nuevo sistema de retribuciones previsto en esta Ley cuando entre en vigor.

El complemento de productividad a que hace referencia el artículo 5 de está Ley podrá aplicarse, en su caso, a los funcionarios interinos y contratados administrativos.

Las plantillas presupuestarias previstas para el ejercicio de 1985 se considerarán como plantillas orgánicas a los efectos de nombramiento de interinos.

Art. 9.° *Requisitos para la firma de Convenios Colectivos que afecten al personal laboral.*–1. Para poder pactar nuevos Convenios Colectivos, aplicar revisiones salariales, acordar adhesiones o extensión, en todo o en parte, a otros Convenios ya existentes del sector público, así como para poder aplicar Convenios Colectivos de ámbito sectorial o revisiones salariales de los mismos y, para otorgar mejoras retributivas unilaterales con carácter individual o colectivo, será preciso Acuerdo del Consejo de Gobierno, previo informe de las Consejerías de Hacienda y de Presidencia.

2. Serán nulos de pleno derecho los acuerdos adoptados en esta materia con omisión del trámite de acuerdo previo, sin que se puedan pactar crecimientos salariales que impliquen modificaciones contrarias a las que determinen las Leyes de Presupuestos de la Comunidad.

Art. 10. *Prohibición de ingresos atípicos.*–Los empleados públicos comprendidos dentro del ámbito de aplicación de la presente Ley, con excepción de aquellos sometidos al régimen de arancel, no podrán percibir participación alguna de los tributos, comisiones u otros ingresos de cualquier naturaleza que devengue la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía como contraprestación de cualquier servicio o jurisdicción.

Art. 11. *Modificación en plantillas de personal laboral.*–1. Los créditos de gastos de personal no implicarán, en ningún caso, reconocimiento de derechos ni modificaciones de las plantillas de personal laboral.

2. Las disposiciones o expedientes que impliquen modificaciones de los mencionados derechos y plantillas solamente podrán tramitarse por la Consejería de Hacienda, previo informe favorable de la Consejería de la Presidencia, en el caso de que el incremento de gasto quede compensado mediante la reducción de créditos del capítulo I, que no tengan el carácter de ampliables o la obtención de ingresos adicionales a generar en virtud de las referidas modificaciones.

3. Corresponde al Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Hacienda, previo informe favorable de la Consejería de la Presidencia, aprobar los proyectos de modificación de plantilla del personal laboral que impliquen un incremento del importe total de los créditos consignados en el artículo correspondiente del Presupuesto de Gasto de cada Consejería y sus Organismos autónomos.

Art. 12. *Modificación de la plantilla presupuestaria.*–La plantilla presupuestaria podrá modificarse a resultas de la relación definitiva de puestos de trabajo a que hace referencia el artículo 16 de la Ley 30/1984.

Art. 13. *Contratación de personal con cargo a los créditos de inversiones.*–1. Con cargo a los respectivos créditos para inversiones podrán formalizarse contrataciones en los siguientes casos:

a) Contrataciones de personal en régimen laboral con carácter temporal, sólo cuando las Consejerías y Organismos autónomos precisen contratar personal para la realización por administración directa y por aplicación de la legislación de contratos del Estado, obras o servicios correspondientes a algunas de las menciones incluidas en sus Presupuestos.

b) Contratos para la realización de trabajos específicos y concretos no habituales, que se someterán a la legislación de contratos del Estado, sin perjuicio, en su caso, de la aplicación de la normativa civil o mercantil.

2. Esta contratación requerirá el informe favorable de las Consejerías de Presidencia y de Hacienda, previa acreditación de la ineludible necesidad de la misma por carecer de suficiente personal fijo o de crédito suficiente en los conceptos presupuestarios correspondientes.

3. Los contratos en régimen laboral habrán de formalizarse siguiendo las prescripciones de los artículos 15 y 17 del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Ley 8/1980, de 10 de marzo, en la reducción dada por la Ley 32/1984, de 2 de agosto, y normativa que los desarrolla. En los contratos se hará constar, cuando proceda, la obra o servicio para cuya realización se formaliza el contrato y el tiempo de duración, así como el resto de las formalidades que impone la legislación sobre contratos laborales, eventuales o temporales. Los incumplimientos de estas obligaciones formales, así como la asignación del personal contratado para funciones distintas de las que se determinen en los contratos, de los que pudieran derivarse derechos de fijeza para el personal contratado, podrán ser objeto de deducción de responsabilidades, de conformidad con el artículo 78 y siguientes de la vigente Ley 5/1983, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de 19 de julio.

Art. 14. *Normas especiales.*–1. En los casos de adscripción de un funcionario sujeto a un régimen retributivo distinto del correspondiente al puesto de trabajo al que se le adscribe, podrá percibir las retribuciones básicas y, en todo caso, las complementarias correspondientes al puesto de trabajo que desempeñe.

2. Las indemnizaciones por razón del servicio se incrementarán en un 6,5 por 100 respecto a las cuantías vigentes en 1984.

3. Cuando con sujeción de la normativa vigente el funcionario realice una jornada inferior a la normal, se reducirán sus retribuciones en la proporción correspondiente.

4. Las retribuciones totales íntegras, excluidos trienios, del personal docente, funcionario contratado en régimen de dedicación plena y en régimen excepcional de dedicación normal, no experimentarán variaciones con respecto al año 1984, a cuyo efecto, y si fuera preciso, se reducirá el sueldo establecido en la presente Ley para el correspondiente grupo.

5. Las referencias contenidas a retribuciones en los artículos anteriores se entienden siempre hechas a retribuciones íntegras.

DE LOS CREDITOS DE INVERSIONES

Art. 15. *Contratación directa.*–1. El Consejo de Gobierno, a propuesta de las Consejerías interesadas, podrá autorizar la contratación directa de todos aquellos proyectos de obras que se inicien durante el ejercicio de 1985, cualquiera que sea el origen de los fondos, y cuyo presupuesto no sea superior a 75.000.000 de pesetas.

Antes de la contratación correspondiente, se publicarán en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» las condiciones técnicas y financieras de la obra a ejecutar.

Trimestralmente, el Consejo de Gobierno enviará a la Comisión de Hacienda y Presupuestos del Parlamento una relación de los expedientes tramitados conforme a lo previsto en este número. En la relación se consignará individualmente el nombre del contratista y la cuantía de la contrata.

2. La cuantía máxima para la contratación directa de suministros de bienes, a que se refiere el apartado 4 del artículo 87 de la Ley de Contratos del Estado, se fija en 10.000.000 de pesetas durante el ejercicio de 1985.

3. El importe máximo para la adquisición de suministros menores a que hace referencia el artículo 86 de la Ley de Contratos del Estado queda fijado en 500.000 pesetas para el ejercicio de 1985.

DE LAS SUBVENCIONES

Art. 16. *De las subvenciones.*-Los programas generales de ayudas y subvenciones concedidas con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo serán con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión.

A tales efectos y por las Consejerías correspondientes se establecerán, caso de no existir, y previamente a la disposición de los créditos, las oportunas normas reguladoras de la concesión.

Por la Consejería de Hacienda se determinarán, en relación con las diferentes normas reguladoras de la concesión de subvenciones, los requisitos que para cada caso se estimen pertinentes al objeto de acreditar el cumplimiento por parte de los concesionarios de las subvenciones, de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social.

OPERACIONES FINANCIERAS

Art. 17. *De los avales.*-1. Durante el ejercicio de 1985, la Junta podrá avalar operaciones de crédito concedidas por entidades crediticias a Corporaciones Locales, Organismos autónomos e Instituciones que revistan especial interés para la Comunidad, hasta un importe máximo de tres mil millones (3.000.000.000) de pesetas. Cada aval individualizado no representará una cantidad superior al 5 por 100 de la cuantía global que se autoriza.

2. Asimismo, la Junta de Andalucía podrá avalar durante el ejercicio de 1985 operaciones de crédito y endeudamiento de sus empresas públicas por un importe máximo de dos mil millones (2.000.000.000) de pesetas.

3. La autorización de los avales contemplados en los números 1 y 2 corresponderá al Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Hacienda, con informe de la Consejería de Economía, Planificación, Industria y Energía.

4. Durante el ejercicio de 1985, el importe máximo de los avales a prestar por la Sociedad para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía (SOPREA) a operaciones de crédito concedidas a empresas se fija en ochocientos setenta y cinco millones (875.000.000) de pesetas.

La autorización de estos avales corresponde al Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Economía, Planificación, Industria y Energía, con informe de la Consejería de Hacienda.

5. Se autoriza la concesión de segundo aval por importe de dos mil millones (2.000.000.000) de pesetas a la Institución Feria de Muestras Iberoamericana de Sevilla, hasta tanto se constituya el correspondiente Consorcio entre esta Institución, la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento, la Diputación Provincial y la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Sevilla.

6. Los avales se referirán a operaciones concertadas en pesetas, sin que puedan referirse a operaciones de crédito exterior.

7. Trimestralmente, el Consejo de Gobierno enviará a la Comisión de Hacienda y Presupuestos del Parlamento una relación de avales autorizados, conforme a lo previsto en el presente artículo. En la relación se indicará singularmente la entidad avalada, importe del aval y condiciones esenciales del mismo.

Art. 18. *Operaciones de Deuda Pública.*-1. Se autoriza al Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Hacienda, para que emita Deuda Pública Interior y Amortizable o concierte operaciones de crédito hasta el límite de doce mil setecientos cincuenta millones (12.750.000.000) de pesetas, previsto en el estado de ingresos del presupuesto, con destino a la financiación de operaciones de capital incluidas en las correspondientes dotaciones del estado de gastos.

2. Podrán realizarse operaciones de crédito hasta un límite máximo de veinte mil millones (20.000.000.000) de pesetas por plazo no superior a un año, con el fin de cubrir necesidades transitorias de tesorería. La autorización de esta clase de operaciones corresponde al Consejo de Gobierno.

3. Se autoriza al Consejo de Gobierno para solicitar de la Administración Central anticipos a cuenta de recursos que se hayan de percibir por la Junta de Andalucía para cubrir desfases transitorios de tesorería, como consecuencia de las diferencias de vencimiento de los pagos e ingresos derivados de la ejecución del Presupuesto.

OTRAS NORMAS DE ACTUACION ADMINISTRATIVA

Art. 19. *Limitación de gastos.*-1. Durante el ejercicio de 1985 no se tramitarán expedientes de ampliación de plantillas, ni disposiciones o expedientes de creación o de reestructuración de unidades orgánicas, si el incremento de gasto público que de ellas se deriva no queda compensado mediante la reducción de estos mismos importes en otros conceptos del mismo capítulo, inclusive los figurados para gastos de personal de la Sección 31.

2. Todo anteproyecto de ley y proyecto de disposición administrativa o de convenio cuya aplicación pueda suponer un incremento de gastos en el ejercicio del año corriente o cualquier otro posterior, se deberá remitir a informe de la Consejería de Hacienda, acompañado de memoria económica en la que se pongan de manifiesto detalladamente evaluados cuantos datos resulten precisos para conocer las posibles repercusiones presupuestarias de su ejecución.

MODIFICACION DE CREDITOS

Art. 20. *Principios generales.*-1. La asunción por la Junta de Andalucía de nuevos servicios y/o competencias traspasados por la Administración Central generará créditos presupuestarios en el momento en que entre en vigor el correspondiente acuerdo de transferencia del Estado por las cuantías que contenga.

2. Los créditos figurados en los estados de gastos correspondientes a servicios transferidos y no computados en el porcentaje de participación en los impuestos estatales no cedidos podrán ser objeto de modificación en la medida en que los expedientes de transferencias de créditos aprobados por el Ministerio de Economía y Hacienda o las remesas de fondos por Organismos o Entidades a la Tesorería de la Junta sea distinta a la inicialmente consignada en el Presupuesto.

3. Sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores, las modificaciones de los créditos iniciales del presupuesto se ajustarán a lo dispuesto en los artículos siguientes y a lo dispuesto en la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad, en aquellos supuestos en que se remitan a las prevenciones contenidas en dicha Ley.

4. Todo acuerdo de modificación presupuestaria deberá indicar expresamente el programa, servicio y concepto afectado por la misma. La respectiva propuesta de modificación deberá expresar la incidencia, en su caso, en la consecución de los respectivos objetivos de gastos.

Art. 21. *Transferencias de créditos.*-1. Las transferencias de créditos de cualquier clase estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

a) No podrán afectar a créditos ampliables, ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio, salvo autorización del Parlamento.

b) No minorarán créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando dichos incrementos se deriven del traspaso de competencias de la Administración Central.

c) No incrementarán créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración.

d) No minorarán créditos destinados a subvenciones nominativas.

e) No minorarán créditos correspondientes a servicios traspasados de la Seguridad Social, salvo que tales minoraciones tengan por finalidad incrementar créditos afectados a dichos servicios.

Art. 22. *Competencias de las Consejerías y de los órganos de la Junta de Andalucía.*-1. Los titulares de las Consejerías podrán autorizar, previo informe de la Intervención Delegada correspondiente, las siguientes modificaciones presupuestarias en los créditos del Departamento y Organismos autónomos adscritos:

A) Transferencias:

a) Entre créditos del capítulo II, dentro de un mismo servicio presupuestario.

b) Entre las diferentes partidas de un mismo concepto presupuestario, según lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad.

B) Generación de crédito:

En los supuestos contemplados en el artículo 48, apartados a) y d), y en el artículo 49 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad.

C) Incorporación de créditos:

En los supuestos contemplados en el artículo 40, apartado b), de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad.

Caso de discrepancia del informe de la Intervención Delegada con la propuesta de modificación presupuestaria, se remitirá el expediente a la Consejería de Hacienda, a los efectos de la resolución procedente.

2. En todo caso, una vez acordadas por la autoridad competente las modificaciones presupuestarias incluidas en los números anteriores, se remitirán a la Consejería de Hacienda para instrumentar su ejecución.

Art. 23. *Competencias de la Consejería de Hacienda.*-Corresponde al Consejero de Hacienda:

a) Resolver los expedientes de modificaciones presupuestarias en el supuesto previsto en el artículo anterior, caso de discrepancia

de la Consejería respectiva con el informe de la Intervención Delegada.

b) Autorizar transferencias de créditos presupuestarios incluidos en los capítulos I, II, III y VIII, cuando afecten a Servicios u Organismos autónomos de una misma Consejería.

c) Autorizar la incorporación y generación de créditos previstas en los artículos 40 y 48 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad no comprendidos en el artículo anterior de esta Ley.

d) Autorizar las ampliaciones de créditos previstas en el artículo 13 de esta Ley.

Art. 24. *Competencias del Consejo de Gobierno.*-Corresponde al Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Hacienda y a iniciativa de la Consejería o Consejerías afectadas, autorizar la transferencia de créditos entre distintas Secciones, así como las transferencias que afecten a créditos de los capítulos IV, VI y VII de una misma Sección. De dichas modificaciones, cuando afecten a créditos de operaciones de capital, el Consejero de Hacienda dará cuenta inmediata a la Comisión de Hacienda y Presupuestos del Parlamento.

Art. 25. *Otras modificaciones presupuestarias.*-1. Con independencia de las modificaciones presupuestarias que se previenen en los artículos anteriores, la Consejería de Hacienda podrá autorizar transferencias desde los créditos de imprevistos y funciones no clasificadas incluidos en la Sección 31 a los conceptos y artículos respectivos de los demás capítulos de gastos, con sujeción a las siguientes requisitos:

a) La Consejería u Organismo que solicite la transferencia deberá justificar la imposibilidad de atender las insuficencias, a través de las modificaciones presupuestarias a autorizar, en virtud de lo previsto en los artículos anteriores de esta Ley.

b) La transferencia deberá ser solicitada a través de un examen conjunto o de revisión de las necesidades del correspondiente capítulo de gasto, indicando, en su caso, las desviaciones que la ejecución del Presupuesto pueda revelar en la consecución de los correspondientes objetivos.

2. Será necesario informe favorable de la Consejería de Presidencia para autorizar, con cargo a los créditos del capítulo I del programa de imprevistos y funciones no clasificadas, las transferencias que resulten necesarias para la aplicación del nuevo sistema retributivo determinado en los artículos 4 a 6.

3. Excepcionalmente podrá autorizarse por la Consejería de Hacienda la habilitación de créditos, mediante la creación de los conceptos pertinentes para los supuestos en que la ejecución del Presupuesto plantee necesidades no contempladas de forma directa en el mismo.

En este supuesto, y con cargo al programa de imprevistos y funciones no clasificadas, podrán efectuarse las oportunas transferencias al Presupuesto respectivo mediante la creación en el mismo de los pertinentes conceptos presupuestarios.

4. Por la Consejería de Hacienda se podrán realizar las adaptaciones precisas para acomodar y desarrollar los Presupuestos-resumen de los servicios transferidos de la Seguridad Social a las resultantes de la aprobación por las Cortes del Presupusto-resumen de la Seguridad Social.

5. Corresponde al Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Hacienda, autorizar las transferencias entre sí de todos los créditos del programa de imprevistos y funciones sin clasificar, cualquiera que sea el capítulo a que pertenezca. De igual forma podrá autorizar las transferencias a los distintos conceptos de dicho programa, arbitrando a tal efecto los que sean necesrios de las dotaciones no utilizadas en los capítulos de las distintas secciones para su reasignación.

6. Las generaciones y ampliaciones de créditos correspondientes a servicios transferidos que tengan su origen en créditos de los Presupuestos Generales del Estado y sus Organismos para 1984 podrán recoger atenciones de ese ejercicio económico.

Art. 26. *Créditos ampliables.*-Se consideran ampliables, hasta una suma igual a las obligaciones cuyo reconocimiento sea preceptivo, previo al cumplimiento de las formalidades legales establecidas o que se establezcan, los créditos incluidos en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía que se detallan a continuación:

1. Los destinados a satisfacer:

a) Las cuotas de la Seguridad Social y complemento familiar, así como las aportaciones de la Junta al régimen de previsión social del personal adscrito o traspasado a la misma.

b) Los trienios derivados del cómputo del tiempo de servicios realmente prestados a la Administración.

c) Los créditos destinados al pago del personal laboral o contratado en cuanto precisen ser incrementados como consecuencia de aumentos salariales impuestos por normas legales de la aplicación de convenios que afecten a cualquier rama de actividad del personal laboral, o de decisión firme jurisdiccional.

2. Los que se destinen al pago de intereses, a amortizaciones del principal y gastos derivados de deuda emitida por la Junta u operaciones de crédito por ella concertados. Los pagos indicados se aplicarán, cualquiera que sea el vencimiento a que corresponda, a los respectivos créditos del ejercicio económico de 1985.

3. Los destinados al pago de las obligaciones derivadas de quebrantos de operaciones de crédito avaladas por la Junta de Andalucía.

4. Los créditos cuya cuantía se module por la recaudación obtenida en tasas o exacciones parafiscales que doten conceptos del Presupuesto.

5. Las dotaciones de personal que hayan sido minoradas en los respectivos créditos por las vacantes existentes o por retrasos en la provisión de las mismas, en la medida en que tales vacantes sean cubiertas de conformidad con la legislación aplicable.

NORMAS TRIBUTARIAS

Art. 27. *Tasas y tributos parafiscales.*-A partir del día 1 de enero de 1985 se elevan con carácter general los tipos de cuantá fijas de las tasas y tributos parafiscales de la Comunidad Autónoma de Andalucía hasta la cantidad que resulte de la aplicación de los siguientes coeficientes en las cuantías actualmente exigibles.

Tasas y tributos parafiscales cuya última fijación de tarifa se realizó:

Año 1983. coeficiente aplicable 1,25.
Año 1984. Coeficiente aplicable 1,10.

A efectos de lo dispuesto en el párrafo primero, se considerarán tasas y tributos parafiscales de cuantá fija aquellos cuyo tipo impositivo no esté fijado en un porcentaje de la base o ésta no se valore en unidades monetarias.

Para aproximar su importe al coste de los respectivos programas, las tasas y exacciones parafiscales que seguidamente se enumeran multiplicarán las cuantías resultantes de la aplicación del número procedente por el coeficiente adicional que se indica.

	Coeficiente aplicable
Consejerías:	
Educación y Ciencia.	
18.03 Tasas académicas	1,1
No obstante, los coeficientes aplicables a las tarifas que se indican seguidamente serán los que a continuación se estblecen:	
Grupo 4.° tarifas 4.12, 4.62 y 4.63, y grupo 6.° tarifas 6.12.1, 6.12.2 y 6.22	3,0
Grupo 6.° tarifas 6.12.3 y 6.13.3	4,0
Grupo 2.° tarifa 2.24, y grupo 6.° tarifas 6.13.1, 6.13.2 y 6.23	7,0
Economía, Planificación, Industria y Energía.	
20.01 Tasas por servicios prestados	1,1
Agricultura y Pesca.	
22.03 Honorarios intervención Técnico facultativo	1,1
21.14 Personal Dirección General de Montes	1,2
Salud y Consumo.	
26.01 Jefatura Provincial de Sanidad	1,2
26.01 Instituto General de Sanidad Veterinaria	1,2

La aplicación de los anteriores coeficientes se efecutará, en todo caso, previa actualización de las tasas, en los términos previstos en el artículo 22, 3.° de la Ley 5/1983, de 29 de junio, de medidas urgentes en materia presupuestaria, finnciera y tributaria.

Como excepción a lo expuesto, las bases devengadas por Inspección Técnica de Vehículos, gestionadas por la Consejería de Economía, Planificación, Industria y Energía, se aplicarán en las siguientes cuantías:

Concepto	Pesetas
1. Autobuses	2.310
2. Camiones o cabezas tratoras para semirremolques de más de dos ejes	2.035
3. Camiones o cabezas tractoras para semirremolques de dos ejes	1.760
4. Remolques y semirremolques	1.540
5. Turismo de alquiler y taxis (incluida la compro-	

Concepto	Pesetas
bación del taxímetro y/o precintado del cuentakilómetros	1.540
6. Turismos particulares	1.265
7. Remolques y tractores para obras y servicios	1.045
8. Vehículos de motor hasta tres ruedas	385
9. Comprobación de taxímetros	385
10. Pesada de camión en carga	220

Las Consejerías que gestionen las tasas y exacciones parafiscales afectadas por lo dispuesto en los números anteriores procederán a señalar, con efectos de 1 de enero de 1985, las nuevas cuantías resultantes de la aplicación de esta Ley, debiendo remitir a la Consejería de Hacienda, antes del 31 de enero, una Memoria, en la que se especifiquen aquéllas, el proceso de cálculo realizado y la recaudación prevista en el ejercicio.

En el plazo de seis meses, las Consejerías que administren o recauden tasas y exacciones parafiscales, en coordinación con la Consejería de Hacienda, que establecerá los criterios generales y procedimiento, elevarán al Gobierno un estudio analítico de los costes directos e indirectos de los servicios, actividades y programas de gasto que actualmente generan la exacción de dichos recursos o puedan ser susceptibles de generarlos, y en el que se relacionen aquellos costes con los productos o rendimientos correspondientes y se propongan las actualizaciones o medidas que se estimen procedentes.

Queda sin efecto, para el ámbito de esta Comunidad Autónoma, la aplicación del artículo primero de la Orden de 4 de mayo de 1976 en relación a la revisión anual de tarifas de puerto y faros.

La tasa por compulsa de documentos se fija en la cuantía de 100 pesetas.

EMPRESAS DE LA JUNTA

Art. 28. *Autorización para su constitución.*–1. Se autoriza al Consejo de Gobierno para la creación de una Empresa de la Junta de Andalucía de las previstas en el artículo 6.1, b), de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la cual tendrá por objeto llevar a cabo en el territorio andaluz las tareas técnicas y económicas requeridas para el desarrollo de la gestión urbanística y patrimonial en ejecución de los planes de urbanismo, por parte de la Comunidad Autónoma, mediante las actuaciones de promoción, preparación y desarrollo de suelo urbanizado para fines residenciales, industriales, de equipamiento y de servicios.

2. Dicha Empresa tendrá el carácter de Entidad urbanística especial, a los efectos previstos en la legislación vigente; dependerá de la Consejería de Política Territorial, sin perjuicio de su personalidad jurídica independiente, y para el desarrollo de su actividad se le adscribirá por acuerdo del Consejo de Gobierno, la titularidad de los bienes y derechos afectos a la gestión urbanística transferidos a la Junta de Andalucía y los que sean adquiridos por la misma con dicha finalidad.

3. Para llevar a cabo sus actuaciones de adquisición de suelo, mediante expropiación, la Empresa podrá ostentar la condición de beneficiaria prevista en la Ley de Expropiación Forzosa y su Reglamento, correspondiendo la potestad expropiatoria a la Junta de Andalucía o cualquier otra Administración urbanística competente.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.–La Comisión de Gobierno Interior y Peticiones, a propuesta de la Mesa de la Cámara, podrá acordar la incorporación de los remanentes de créditos de la Sección 02, Parlamento de Andalucía, del año 1984, al estado de gastos del ejercicio de 1985, dando traslado de dicho acuerdo, para su conocimiento, a la Consejería de Hacienda.

Segunda.–Las dotaciones presupuestarias de la Sección 02, Parlamento de Andalucía, se librarán en firme y anticipada, trimestralmente, a nombre del Parlamento, y no estarán sujetas a justificación.

Tercera.–La Mesa del Parlamento, a propuesta del Presidente de la Cámara, podrá acordar transferencias de créditos entre los diversos conceptos de su Sección presupuestaria, así como la redistribución, dentro de un mismo concepto, de sus diferentes partidas, sin limitación alguna.

Cuarta.–Trimestralmente y dentro del trimestre siguiente, el Consejero de Hacienda dará cuenta documentalmente a la Comisión de Hacienda y Presupuestos del Parlamento del desarrolo y ejecución del Presupuesto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.–1. El sistema retributivo que se establece en los artículos 3 y 4 de esta Ley entrará en vigor a medida que el Consejo de Gobierno determine, en su caso, los complementos específicos a que se refiere el número 4 del artículo 4.

Hasta tanto los funcionarios afectados por dicho sistema retributivo percibirán las retribuciones correspondientes a 1984, con la misma estructura retributiva y con sujeción a la normativa vigente en dicho ejercicio, incrementada la cuantía de las diferentes retribuciones básicas y complementarias en un 6,5 por 100, a igualdad de puestos de trabajo.

2. Lo dispuesto en el número anterior, en cuanto al incremento del 6,5 por 100, no arectará a la cuantía individual que pudiera resultar como consecuencia de las modificaciones que, de conformidad con la normativa vigente en 1984, pudieran acordarse en relación con el sistema de determinación y devengo de los incentivos de productividad.

3. Hasta tanto no se proceda por el Consejo de Gobierno a la aprobación de la relación de puestos de trabajo, a que se refiere el artículo 16 de la Ley 30/1984, y la posterior asignación de los mismos, no comenzará el cómputo del plazo para la adquisición del grado personal, a que se refiere el artículo 21 de la citada Ley.

Segunda.–Se autoriza a la Consejería de Hacienda para efectuar en las Secciones del estado de gastos de la Junta y de sus Organismos autónomos las adaptaciones técnicas que procedan como consecuencia de reorganizaciones administrativas, mediante la creación de secciones, servicios y conceptos presupuestarios, y para realizar las transferencias de créditos correspondientes. Ninguna de estas operaciones dará lugar a incremento en los créditos del Presupuesto.

Tercera.–Se autoriza al Consejo de Gobierno para que, a propuesta del Consejero de Hacienda, dicte las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de cuanto se previene en esta Ley.

Sevilla, 11 de febrero de 1985.–El Presidente de la Junta de Andalucía, José Rodríguez de la Borbolla y Camoyán.–El Consejero de Hacienda, César Estrada Martínez.

(«Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 14, de fecha 14 de febrero de 1985.)

ANEXOS

I. ESTADO LETRA A. GASTOS.

Resumen por Secciones, Servicios, Capítulos y Artículos:

SECCIONES.

Sección 01: PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE ANDALUCIA.
Sección 02: PARLAMENTO DE ANDALUCIA.
Sección 03: DEUDA PUBLICA.
Sección 11: CONSEJERIA DE GOBERNACION.
Sección 12: CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA.
Sección 13: CONSEJERIA DE ECONOMIA, PLANIFICACION, INDUSTRIA Y ENERGIA.
Sección 14: CONSEJERIA DE HACIENDA.
Sección 15: CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL.
Sección 16: CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA.
Sección 17: CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y TRANSPORTES.
Sección 18: CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.
Sección 19: CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO.
Sección 20: CONSEJERIA DE EDUCACION.
Sección 21: CONSEJERIA DE CULTURA.
Sección 31: GASTOS DIVERSAS CONSEJERIAS.

ORGANISMOS AUTONOMOS.

AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE (AMA)
INSTITUTO DE PROMOCION INDUSTRIAL DE ANDALUCIA (IPIA).
INSTITUTO ANDALUZ DE REFORMA AGRARIA (IARA).
INSTITUTO ANDALUZ DE SALUD MENTAL (IASAM).

EMPRESAS PUBLICAS.

SOCIEDAD PARA LA PROMOCION Y RECONVERSION ECONOMICA DE ANDALUCIA (SOPREA,

II. ESTADO LETRA B. INGRESOS.

Detalle de los distintos capítulos y artículos.
Resumen de capítulos.

III. RESUMEN GENERAL CONSOLIDADO DE GASTOS E INGRESOS.

(1) Las cantidades que se especifican a continuación están expresadas en miles de pesetas

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

SECCION: 0.1

ARTICULOS / SERVICIOS — Núm.	DENOMINACION	0.1 Servicios Centrales	0.2 Servicios Periféricos	TOTAL							TOTAL GENERAL
A)	OPERACIONES CORRIENTES										
	GASTOS DE PERSONAL										
11.	Retribuciones básicas	31.461		31.461							31.461
12.	Retribuciones complementarias	63.068		63.068							63.068
13.	Otros conceptos										
14.	Complemento familiar	55		55							55
16.	Personal laboral										
17.	Personal eventual, contratado	37.869		37.869							37.869
18.	Cuota de Seguros Sociales	22.865		22.865							22.865
19.	Clases Pasivas										
	Total Capítulo 1	155.318		155.318							155.318
	COMPRA DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS										
21.	Gastos de oficina	13.480		13.480							13.480
22.	Gastos de inmuebles	5.365		5.365							5.365
23.	Transportes y comunicaciones	16.000		16.000							16.000
24.	Dietas, locomoción y traslados	17.000		17.000							17.000
25.	Gastos específicos	32.729		32.729							32.729
26.	Conservación y reparación										
27.	Mobiliario y otros materiales	2.500		2.500							2.500
28.	Gastos promoción y estudio	23.750		23.750							23.750
29.	Dotación para servicios nuevos										
	Total Capítulo 2	110.824		110.824							110.824
	INTERESES										
31.	De Deuda										
32.	De préstamo exterior										
33.	De otros préstamos										
	Total Capítulo 3										

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

SECCION: 0.1

ARTICULOS / SERVICIOS — Núm	DENOMINACION	0.1 Servicios Centrales	0.2 Servicios Periféricos	TOTAL							TOTAL GENERAL
	TRANSFERENCIAS CORRIENTES										
41.	Al Estado										
42.	A organismos autónomos administrativos	1.220.852		1.220.852							1.220.852
43.	A organismos autónomos comercial industrial										
44.	A la Seguridad Social										
45.	A Entes Territoriales	3.000		3.000							3.000
46.	A otros Entes Públicos										
47.	A empresas										
48.	A familias e instituciones sin fines de lucro	20.000		20.000							20.000
49.	Al exterior										
	Total Capítulo 4	1.243.852		1.243.852							1.243.852
	Total operaciones corrientes	1.509.994		1.509.994							1.509.994
B)	OPERACIONES DE CAPITAL										
	INVERSIONES REALES										
61.											
62.											
63.											
64.											
65.											
66.											
67.											
68.											
69.											
	Total Capítulo 6										
	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL										
71.	Al Estado										
72.	A organismos autónomos administrativos	1.646.211		1.646.211							1.646.211
73.	A organismos autónomos comercial., ind. o fin.										
74.	A la Seguridad Social										

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

SECCION: 01

ARTICULOS / SERVICIOS — Num.	DENOMINACION	0.1 SERVICIOS CENTRALES	0.2 SERVICIOS PERIFERICOS	TOTAL							TOTAL GENERAL
75.	A Entes Territoriales										
76.	A otros Entes públicos										
77.	A empresas										
78.	A familias e instituciones sin fines de lucro										
79.	Al exterior										
	Total Capítulo 7	1.646.211		1.646.211							1.646.211
	VARIACIONES DE ACTV. FINANCIERO										
81.	Constitución de depósitos										
82.	Adquisición de títulos a corto plazo										
83.	Adquisición de obligaciones										
84.	Adquisición de acciones										
85.	Concep. préstamos a corto plazo										
86.	Concep. préstamos a largo plazo										
	Total Capítulo 8										
	VARIACIONES DE PASIVOS FINANCIEROS										
91.	Devolución de depósitos										
92	Amortización deuda emitida a corto plazo										
93	Amortización deuda emitida a largo plazo										
94.	Amortización préstamos recibidos del exterior										
95.	Amortización préstamos recibidos a corto plazo										
96.	Amortización préstamos recibidos a largo plazo										
	Total Capítulo 9										
	Total operaciones de capital	1.646.211		1.646.211							1.646.211
	RESUMEN										
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	1.509.994		1.509.994							1.509.994
	TOATL OPERACIONES DE CAPITAL	1.646.211		1.646.211							1.646.211
	TOTAL GENERAL	3.156.205		3.156.205							3.156.205

PARLAMENTO

SECCION: 02

ARTICULOS / SERVICIOS — Num.	DENOMINACION	01 PARLAMENTO	02 DEFENSOR DEL PUEBLO	03 CONSEJO ASESOR DE R.T.E.V.E.							TOTAL GENERAL
	A) OPERACIONES CORRIENTES										
	GASTOS DE PERSONAL										
11.	Retribuciones básicas	65.979	9.196								75.175
12.	Retribuciones complementarias	81.771	13.890								95.661
13.	Otros conceptos										
14.	Complemento familiar	31									31
16.	Personal laboral	16.070	4.009	1.491							21.570
17.	Personal eventual, contratado	10.788	8.985	1.774							21.547
18.	Cuota de Seguros Sociales	42.390	9.251	1.227							53.068
19.	Clases Pasivas										
	Total Capítulo 1	217.229	45.331	4.492							267.052
	COMPRA DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS										
21.	Gastos de oficina	8.000	7.500	500							16.000
22.	Gastos de inmuebles	8.600	3.000	2.392							13.992
23.	Transportes y comunicaciones	5.350	2.300	700							8.350
24.	Dietas, locomoción y traslados	78.000	1.500	2.245							81.745
25.	Gastos específicos	36.810	4.600	5.500							46.910
26.	Conservación y reparación	3.000									3.000
27.	Mobiliario y otros materiales	2.500	10.387								12.887
28.	Gastos promoción y estudio	13.000	2.000	4.000							19.000
29.	Dotación para servicios nuevos										
	Total Capítulo 2	155.260	31.287	15.337							201.884
	INTERESES										
31.	De Deuda										
32.	De préstamo exterior										
33.	De otros préstamos										
	Total Capítulo 3										

PARLAMENTO

SECCION: 02

ARTICULOS / SERVICIOS — Núm.	DENOMINACION	01 PARLAMENTO	02 DEFENSOR DEL PUEBLO	03 CONSEJO ASESOR DE RTVE							TOTAL GENERAL
	TRANSFERENCIAS CORRIENTES										
41.	Al Estado										
42.	A organismos autónomos administrativos										
43.	A organismos autónomos comercial industrial										
44.	A la Seguridad Social										
45.	A Entes Territoriales										
46.	A otros Entes Públicos										
47.	A empresas										
48.	A familias e instituciones sin fines de lucro	262,268									262,268
49.	Al exterior										
	Total Capítulo 4	262,268									262,268
	Total operaciones corrientes	634,757	76.618	19.829							731,204
	B) OPERACIONES DE CAPITAL										
	INVERSIONES REALES										
61.		410.000									410.000
62.											
63.											
64.											
65.											
66.											
67.											
68.											
69.											
	Total Capítulo 6	410.000									410.000
	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL										
71.	Al Estado										
72.	A organismos autónomos administrativos										
73.	A organismos autónomos comercial., ind. o fin.										
74.	A la Seguridad Social										

PARLAMENTO

SECCION: 02

ARTICULOS / SERVICIOS — Núm.	DENOMINACION	01 PARLAMENTO	02 DEFENSOR DEL PUEBLO	03 CONSEJO ASESOR DE RTVE.							TOTAL GENERAL
75.	A Entes Territoriales										
76.	A otros Entes públicos										
77.	A empresas										
78.	A familias e instituciones sin fines de lucro										
79.	Al exterior										
	Total Capítulo 7										
	VARIACIONES DE ACTV. FINANCIERO										
81.	Constitución de depósitos										
82.	Adquisición de títulos a corto plazo										
83.	Adquisición de obligaciones										
84.	Adquisición de acciones										
85.	Concep. préstamos a corto plazo										
86.	Concep. préstamos a largo plazo										
	Total Capítulo 8										
	VARIACIONES DE PASIVOS FINANCIEROS										
91.	Devolución de depósitos										
92	Amortización deuda emitida a corto plazo										
93	Amortización deuda emitida a largo plazo										
94.	Amortización préstamos recibidos del exterior										
95.	Amortización préstamos recibidos a corto plazo										
96.	Amortización préstamos recibidos a largo plazo										
	Total Capítulo 9										
	Total operaciones de capital	410.000									410.000
	RESUMEN										
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	634.757	76.618	19.829							731.204
	TOATL OPERACIONES DE CAPITAL	410.000									410.000
	TOTAL GENERAL	1.044.757	76.618	19.829							1.141.204

DEUDA PUBLICA

SECCION: 03

ARTICULOS / SERVICIOS — Núm.	DENOMINACION	01 DEUDA DE LA COMUNIDAD.									TOTAL GENERAL
A)	OPERACIONES CORRIENTES										
	GASTOS DE PERSONAL										
11.	Retribuciones básicas										
12.	Retribuciones complementarias										
13.	Otros conceptos										
14.	Complemento familiar										
16.	Personal laboral										
17.	Personal eventual, contratado										
18.	Cuota de Seguros Sociales										
19.	Clases Pasivas										
	Total Capítulo 1										
	COMPRA DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS										
21.	Gastos de oficina										
22.	Gastos de inmuebles										
23	Transportes y comunicaciones										
24.	Dietas, locomoción y traslados										
25.	Gastos específicos										
26.	Conservación y reparación										
27.	Mobiliario y otros materiales										
28.	Gastos promoción y estudio										
29.	Dotación para servicios nuevos	150.000									150.000
	Total Capítulo 2	150.000									150.000
	INTERESES										
31.	De Deuda	2.120.000									2.120.000
32.	De préstamo exterior	190.000									190.000
33.	De otros préstamos										
	Total Capítulo 3	2.310.000									2.310.000

DEUDA PUBLICA

SECCION: 03

ARTICULOS / SERVICIOS — Núm.	DENOMINACION	01 DEUDA DE LA COMUNIDAD.									TOTAL GENERAL
	TRANSFERENCIAS CORRIENTES										
41.	Al Estado										
42.	A organismos autónomos administrativos										
43.	A organismos autónomos comercial industrial										
44.	A la Seguridad Social										
45.	A Entes Territoriales										
46.	A otros Entes Públicos										
47.	A empresas										
48.	A familias e instituciones sin fines de lucro										
49.	Al exterior										
	Total Capítulo 4										
	Total operaciones corrientes	2.460.000									2.460.000
B)	OPERACIONES DE CAPITAL										
	INVERSIONES REALES										
61.											
62.											
63.											
64.											
65.											
66.											
67.											
68.											
69.											
	Total Capítulo 6										
	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL										
71.	Al Estado										
72.	A organismos autónomos administrativos										
73.	A organismos autónomos comercial., ind. o fin.										
74.	A la Seguridad Social										

DEUDA PUBLICA

SECCION: 03

ARTICULOS / SERVICIOS — Núm.	DENOMINACION	01 DEUDA DE LA COMUNIDAD.									TOTAL GENERAL
75.	A Entes Territoriales										
76.	A otros Entes públicos										
77.	A empresas										
78.	A familias e instituciones sin fines de lucro										
79.	Al exterior										
	Total Capítulo 7										
	VARIACIONES DE ACTV. FINANCIERO										
81.	Constitución de depósitos										
82.	Adquisición de títulos a corto plazo										
83.	Adquisición de obligaciones										
84.	Adquisición de acciones										
85.	Concep. préstamos a corto plazo										
86.	Concep. préstamos a largo plazo										
	Total Capítulo 8										
	VARIACIONES DE PASIVOS FINANCIEROS										
91.	Devolución de depósitos										
92	Amortización deuda emitida a corto plazo										
93	Amortización deuda emitida a largo plazo	2.000.000									2.000.000
94.	Amortización préstamos recibidos del exterior										
95.	Amortización préstamos recibidos a corto plazo										
96.	Amortización préstamos recibidos a largo plazo										
	Total Capítulo 9	2.000.000									2.000.000
	Total operaciones de capital	2.000.000									2.000.000
	RESUMEN										
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	2.460.000									2.460.000
	TOATL OPERACIONES DE CAPITAL	2.000.000									2.000.000
	TOTAL GENERAL	4.460.000									4.460.000

CONSEJERIA DE: GOBERNACION

SECCION: 11

ARTICULOS / SERVICIOS — Núm.	DENOMINACION	0.1 Servicios Centrales	0.2 Servicios Periféricos	TOTAL					10 Fondo de Compensación Interterrit	TOTAL	TOTAL GENERAL
A)	OPERACIONES CORRIENTES										
	GASTOS DE PERSONAL										
11.	Retribuciones básicas	171.478	183.945	355.423							355.423
12.	Retribuciones complementarias	162.578	114.194	276.772							276.772
13.	Otros conceptos										
14.	Complemento familiar	1.621	110	1.731							1.731
16.	Personal laboral		350.218	350.218							350.218
17.	Personal eventual, contratado	37.011	13.971	50.982							50.982
18.	Cuota de Seguros Sociales	18.745	126.128	144.873							144.873
19.	Clases Pasivas										
	Total Capítulo 1	391.433	788.566	1.179.999							1.179.999
	COMPRA DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS										
21.	Gastos de oficina	11.087	37.890	48.977							48.977
22.	Gastos de inmuebles	5.460	14.774	20.234							20.234
23.	Transportes y comunicaciones	10.161	14.548	24.709							24.709
24.	Dietas, locomoción y traslados	20.948	7.708	28.656							28.656
25.	Gastos específicos	25.943	669.248	695.191							695.191
26.	Conservación y reparación		4.500	4.500							4.500
27.	Mobiliario y otros materiales	15.000	5.888	20.888							20.888
28.	Gastos promoción y estudio	302.773		302.773							302.773
29.	Dotación para servicios nuevos	3.000		3.000							3.000
	Total Capítulo 2	394.372	754.556	1.148.928							1.148.928
	INTERESES										
31.	De Deuda										
32.	De préstamo exterior										
33.	De otros préstamos										
	Total Capítulo 3										

CONSEJERIA DE: GOBERNACION

SECCION: 11

ARTICULOS / SERVICIOS — Núm.	DENOMINACION	0.1 Servicios Centrales	0.2 Servicios Periféricos	TOTAL					19 Fondo de Compensación Interterrit.	TOTAL	TOTAL GENERAL
	TRANSFERENCIAS CORRIENTES										
41.	Al Estado										
42.	A organismos autónomos administrativos	6.000		6.000							6.000
43.	A organismos autónomos comercial industrial										
44.	A la Seguridad Social										
45.	A Entes Territoriales	150.000		150.000							150.000
46.	A otros Entes Públicos										
47.	A empresas										
48.	A familias e instituciones sin fines de lucro	10.000		10.000							10.000
49.	Al exterior										
	Total Capítulo 4	166.000		166.000							166.000
	Total operaciones corrientes	951.805	1.543.122	2.494.927							2.494.927
	B) OPERACIONES DE CAPITAL										
	INVERSIONES REALES										
61.		33.973	257.995	291.968					450.500	450.500	742.468
62.											
63.											
64.											
65.											
66.											
67.											
68.											
69.											
	Total Capítulo 6	33.973	257.995	291.968					450.500	450.500	742.468
	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL										
71.	Al Estado										
72.	A organismos autónomos administrativos										
73.	A organismos autónomos comercial., ind. o fin.										
74.	A la Seguridad Social										

CONSEJERIA DE: GOBERNACION

SECCION: 11

ARTICULOS / SERVICIOS — Núm.	DENOMINACION	0.1 Servicios Centrales	0.2 Servicios Periféricos	TOTAL					19 Fondo de Compensación Interterrit.	TOTAL	TOTAL GENERAL
75.	A Entes Territoriales	20.773		20.773							20.773
76.	A otros Entes públicos	528.254		528.254							528.254
77.	A empresas										
78.	A familias e instituciones sin fines de lucro										
79.	Al exterior										
	Total Capítulo 7	549.027		549.027							549.027
	VARIACIONES DE ACTV. FINANCIERO										
81.	Constitución de depósitos										
82.	Adquisición de títulos a corto plazo										
83.	Adquisición de obligaciones										
84.	Adquisición de acciones										
85.	Concep. préstamos a corto plazo										
86.	Concep. préstamos a largo plazo										
	Total Capítulo 8										
	VARIACIONES DE PASIVOS FINANCIEROS										
91.	Devolución de depósitos										
92.	Amortización deuda emitida a corto plazo										
93.	Amortización deuda emitida a largo plazo										
94.	Amortización préstamos recibidos del exterior										
95.	Amortización préstamos recibidos a corto plazo										
96.	Amortización préstamos recibidos a largo plazo										
	Total Capítulo 9										
	Total operaciones de capital	583.000	257.995	840.995					450.500	450.500	1.291.495
	RESUMEN										
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	951.805	1.543.122	2.494.927							2.494.927
	TOATL OPERACIONES DE CAPITAL	583.000	257.995	840.995					450.500	450.500	1.291.495
	TOTAL GENERAL	1.534.805	1.801.117	3.335.922					450.500	450.500	3.786.422

CONSEJERIA DE: LA PRESIDENCIA

SECCION: 12

ARTICULOS / SERVICIOS — Núm.	DENOMINACION	0.1 SERVICIOS CENTRALES	0.2 SERVICIOS PERIFERICOS	TOTAL					19 FONDO DE COMPENSACION INTERTERT.	TOTAL	TOTAL GENERAL
A)	OPERACIONES CORRIENTES										
	GASTOS DE PERSONAL										
11.	Retribuciones básicas	101.862		101.862							101.862
12.	Retribuciones complementarias	123.704		123.704							123.704
13.	Otros conceptos										
14.	Complemento familiar	625		625							625
16.	Personal laboral	28.242		28.242							28.242
17.	Personal eventual, contratado	26.669		26.669							26.669
18.	Cuota de Seguros Sociales	23.074		23.074							23.074
19.	Clases Pasivas										
	Total Capítulo 1	304.176		304.176							304.176
	COMPRA DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS										
21.	Gastos de oficina	9.000		9.000							9.000
22.	Gastos de inmuebles	6.110		6.110							6.110
23.	Transportes y comunicaciones	8.043		8.043							8.043
24.	Dietas, locomoción y traslados	6.110		6.110							6.110
25.	Gastos específicos	63.262		63.262							63.262
26.	Conservación y reparación										
27.	Mobiliario y otros materiales	7.000		7.000							7.000
28.	Gastos promoción y estudio	15.000		15.000							15.000
29.	Dotación para servicios nuevos	11.125		11.125							11.125
	Total Capítulo 2	125.650		125.650							125.650
	INTERESES										
31.	De Deuda										
32.	De préstamo exterior										
33.	De otros préstamos										
	Total Capítulo 3										

CONSEJERIA DE: LA PRESIDENCIA

SECCION: 12

ARTICULOS / SERVICIOS — Núm.	DENOMINACION	0.1 SERVICIOS CENTRALES	0.1 SERVICIOS PERIFERICOS	TOTAL					19 FONDO DE COMPENSACION INTERTERRIT.	TOTAL	TOTAL GENERAL
	TRANSFERENCIAS CORRIENTES										
41.	Al Estado										
42.	A organismos autónomos administrativos										
43.	A organismos autónomos comercial industrial										
44.	A la Seguridad Social										
45.	A Entes Territoriales										
46.	A otros Entes Públicos										
47.	A empresas										
48.	A familias e instituciones sin fines de lucro	3.555		3.555							3.555
49.	Al exterior										
	Total Capítulo 4	3.555		3.555							3.555
	Total operaciones corrientes	433.381		433.381							433.381
B)	OPERACIONES DE CAPITAL										
	INVERSIONES REALES										
61.		31.000		31.000					121.900		152.900
62.											
63.											
64.											
65.											
66.											
67.											
68.											
69.											
	Total Capítulo 6	31.000		31.000					121.900		152.900
	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL										
71.	Al Estado										
72.	A organismos autónomos administrativos										
73.	A organismos autónomos comercial., ind. o fin.										
74.	A la Seguridad Social										

CONSEJERIA DE: LA PRESIDENCIA

SECCION: 12

ARTICULOS / SERVICIOS — Núm.	DENOMINACION	0.1 SERVICIOS CENTRALES	0.2 SERVICIOS PERIFERICOS	TOTAL					19 FONDO DE COMPENSACION INTERTERRIT.	TOTAL	TOTAL GENERAL
75.	A Entes Territoriales										
76.	A otros Entes públicos										
77.	A empresas										
78.	A familias e instituciones sin fines de lucro										
79.	Al exterior										
	Total Capítulo 7										
	VARIACIONES DE ACTV. FINANCIERO										
81.	Constitución de depósitos										
82.	Adquisición de títulos a corto plazo										
83.	Adquisición de obligaciones										
84.	Adquisición de acciones										
85.	Concep. préstamos a corto plazo										
86.	Concep. préstamos a largo plazo										
	Total Capítulo 8										
	VARIACIONES DE PASIVOS FINANCIEROS										
91.	Devolución de depósitos										
92.	Amortización deuda emitida a corto plazo										
93.	Amortización deuda emitida a largo plazo										
94.	Amortización préstamos recibidos del exterior										
95.	Amortización préstamos recibidos a corto plazo										
96.	Amortización préstamos recibidos a largo plazo										
	Total Capítulo 9										
	Total operaciones de capital	31.000		31.000					121.900	121.900	152.900
	RESUMEN										
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	433.381		433.381							433.381
	TOATL OPERACIONES DE CAPITAL	31.000		31.000					121.900	121.900	152.900
	TOTAL GENERAL	464.381		464.381					121.900	121.900	586.281

CONSEJERIA DE: ECONOMIA, PLANIFICACION, INDUSTRIA, Y ENERGIA

SECCION: 13

ARTICULOS / SERVICIOS — Núm.	DENOMINACION	0.1 SERVICIOS CENTRALES	0.2 SERVICIOS PERIFERICOS	TOTAL	11 COSTE EFECTIVO SERVICIOS TRANSF				19 FONDO DE COMPENSACION INTERTERRIT.	TOTAL	TOTAL GENERAL
A)	OPERACIONES CORRIENTES										
	GASTOS DE PERSONAL										
11.	Retribuciones básicas	104.025	12.505	116.530	384.224					384.224	500.754
12.	Retribuciones complementarias	139.801	15.679	155.480	79.197					79.197	234.677
13.	Otros conceptos										
14.	Complemento familiar	1.100	91	1.191	1.500					1.500	2.691
16.	Personal laboral	6.414		6.414	76.293					76.293	82.707
17.	Personal eventual, contratado	46.463		46.463	5.325					5.325	51.788
18.	Cuota de Seguros Sociales	29.600		29.600	28.513					28.513	58.113
19.	Clases Pasivas										
	Total Capítulo 1	327.403	28.275	355.678	575.052					575.052	930.730
	COMPRA DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS										
21.	Gastos de oficina	10.500		10.500	12.000					12.000	22.500
22.	Gastos de inmuebles				6.296					6.296	6.296
23.	Transportes y comunicaciones	14.250		14.250	9.200					9.200	23.450
24.	Dietas, locomoción y traslados	10.800	102.963	113.763	2.700					2.700	116.463
25.	Gastos específicos	16.750		16.750	3.000					3.000	19.750
26.	Conservación y reparación										
27.	Mobiliario y otros materiales	2.000		2.000	866					866	2.866
28.	Gastos promoción y estudio	15.910		15.910							15.910
29.	Dotación para servicios nuevos										
	Total Capítulo 2	70.210	102.963	173.173	34.062					34.062	207.235
	INTERESES										
31.	De Deuda										
32.	De préstamo exterior										
33.	De otros préstamos										
	Total Capítulo 3										

CONSEJERIA DE: ECONOMIA, PLANIFICACION, INDUSTRIA Y ENERGIA

SECCION: 13

ARTICULOS / SERVICIOS — Núm.	DENOMINACION	0.1 SERVICIOS CENTRALES	0.2 SERVICIOS PERIFERICOS	TOTAL					10 FONDO DE COMPENSACION INTERTERRIT	TOTAL	TOTAL GENERAL
	TRANSFERENCIAS CORRIENTES										
41.	Al Estado										
42.	A organismos autónomos administrativos										
43.	A organismos autónomos comercial industrial	93.106		93.106							93.106
44.	A la Seguridad Social										
45.	A Entes Territoriales										
46.	A otros Entes Públicos										
47.	A empresas										
48.	A familias e instituciones sin fines de lucro	2.000		2.000							2.000
49.	Al exterior										
	Total Capítulo 4	95.106		95.106							95.106
	Total operaciones corrientes	492.719	131.238	623.957	609.114					609.114	1.233.071
	B) OPERACIONES DE CAPITAL										
	INVERSIONES REALES										
61.		35.000		35.000					385.600	385.600	420.600
62.											
63.											
64.											
65.											
66.											
67.											
68.											
69.											
	Total Capítulo 6	35.000		35.000					385.600	385.600	420.600
	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL										
71.	Al Estado										
72.	A organismos autónomos administrativos										
73.	A organismos autónomos comercial., ind. o fin.										
74.	A la Seguridad Social										

CONSEJERIA DE: ECONOMIA, PLANIFICACION, INDUSTRIA Y ENERGIA

SECCION: 13

ARTICULOS / SERVICIOS — Núm.	DENOMINACION	0.1 SERVICIOS CENTRALES	0.2 SERVICIOS PERIFERICOS	TOTAL					19 FONDO DE COMPESACION INTERTERRIT	TOTAL	TOTAL GENERAL
75.	A Entes Territoriales	309.500		309.500					155.000	155.000	464.500
76.	A otros Entes públicos										
77.	A empresas	945.000		945.000							945.000
78.	A familias e instituciones sin fines de lucro										
79.	Al exterior										
	Total Capítulo 7	1.254.000		1.254.000					155.000	155.000	1.409.500
	VARIACIONES DE ACTV. FINANCIERO										
81.	Constitución de depósitos										
82.	Adquisición de títulos a corto plazo										
83.	Adquisición de obligaciones										
84.	Adquisición de acciones	1.525.000		1.525.000							1.525.000
85.	Concep. préstamos a corto plazo										
86.	Concep. préstamos a largo plazo										
	Total Capítulo 8	1.525.000		1.525.000							1.525.000
	VARIACIONES DE PASIVOS FINANCIEROS										
91.	Devolución de depósitos										
92	Amortización deuda emitida a corto plazo										
93	Amortización deuda emitida a largo plazo										
94.	Amortización préstamos recibidos del exterior										
95.	Amortización préstamos recibidos a corto plazo										
96.	Amortización préstamos recibidos a largo plazo										
	Total Capítulo 9										
	Total operaciones de capital	2.814.500		2.814.500					540.600	540.600	3.355.100
	RESUMEN										
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	492.719	131.238	623.957	609.114					609.114	1.233.071
	TOATL OPERACIONES DE CAPITAL	2.814.500		2.814.500					540.600	540.600	3.355.100
	TOTAL GENERAL	3.307.219	131.238	3.438.457	609.114				540.600	1.149.714	4.588.171

CONSEJERIA DE: HACIENDA

SECCION: 14

ARTICULOS / SERVICIOS — Núm.	DENOMINACION	0.1 SERVICIOS CENTRALES	0.2 SERVICIOS PERIFERICOS	TOTAL				18 DOTACIONES NO COSTE EFECTIVO		TOTAL	TOTAL GENERAL
A)	OPERACIONES CORRIENTES										
	GASTOS DE PERSONAL										
11.	Retribuciones básicas	196.054	22.501	218.555							218.555
12.	Retribuciones complementarias	195.354	28.217	223.571							223.571
13.	Otros conceptos										
14.	Complemento familiar	880	99	979							979
16.	Personal laboral										
17.	Personal eventual, contratado	28.252	1.512	29.764							29.764
18.	Cuotas de Seguros Sociales	32.417	6.772	39.189							39.189
19.	Clases Pasivas										
	Total Capítulo 1	452.957	59.101	512.058							512.058
	COMPRA DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS										
21.	Gastos de oficina	8.045		8.045							8.045
22.	Gastos de inmuebles										
23.	Transportes y comunicaciones	8.000		8.000							8.000
24.	Dietas, locomoción y traslados	9.300		9.300							9.300
25.	Gastos específicos	14.641		14.641							14.641
26.	Conservación y reparación										
27.	Mobiliario y otros materiales	15.050		15.050							15.050
28.	Gastos promoción y estudio	12.470		12.470							12.470
29.	Detección para servicios nuevos	4.045	29.700	33.745							33.745
	Total Capítulo 2	71.551	29.700	101.251							101.251
	INTERESES										
31.	De Deuda										
32.	De préstamo exterior										
33.	De otros préstamos										
	Total Capítulo 3										

CONSEJERIA DE: HACIENDA

SECCION: 14

ARTICULOS / SERVICIOS — Núm.	DENOMINACION	0.1 SERVICIOS CENTRALES	0.2 SERVICIOS PERIFERICOS	TOTAL				18 DOTACIONES NO COSTE EFECTIVO		TOTAL	TOTAL GENERAL
	TRANSFERENCIAS CORRIENTES										
41.	Al Estado										
42.	A organismos autónomos administrativos										
43.	A organismos autónomos comercial industrial										
44.	A la Seguridad Social										
45.	A Entes Territoriales							47.040.000		47.040.000	47.040.000
46.	A otros Entes Públicos										
47.	A empresas										
48.	A familias e instituciones sin fines de lucro										
49.	Al exterior										
	Total Capítulo 4							47.040.000		47.040.000	47.040.000
	Total operaciones corrientes	524.508	88.801	613.309				47.040.000		47.040.000	47.653.309
B)	OPERACIONES DE CAPITAL										
	INVERSIONES REALES										
61.		130.000		130.000							130.000
62.											
63.											
64.											
65.											
66.											
67.											
68.											
69.											
	Total Capítulo 6	130.000		130.000							130.000
	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL										
71.	Al Estado										
72.	A organismos autónomos administrativos										
73.	A organismos autónomos comercial., ind. o fin.										
74.	A la Seguridad Social										

CONSEJERIA DE: HACIENDA

SECCION: 14

ARTICULOS / SERVICIOS — Núm.	DENOMINACION	0.1 SERVICIOS CENTRALES	0.2 SERVICIOS PERIFERICOS	TOTAL				18 DOTACIONES NO COSTE EFECTIVO		TOTAL	TOTAL GENERAL
75.	A Entes Territoriales										
76.	A otros Entes públicos										
77.	A empresas										
78.	A familias e instituciones sin fines de lucro										
79.	Al exterior										
	Total Capítulo 7										
	VARIACIONES DE ACTV. FINANCIERO										
81.	Constitución de depósitos										
82.	Adquisición de títulos a corto plazo										
83.	Adquisición de obligaciones										
84.	Adquisición de acciones										
85.	Concep. préstamos a corto plazo										
86.	Concep. préstamos a largo plazo										
	Total Capítulo 8										
	VARIACIONES DE PASIVOS FINANCIEROS										
91.	Devolución de depósitos										
92	Amortización deuda emitida a corto plazo										
93	Amortización deuda emitida a largo plazo										
94.	Amortización préstamos recibidos del exterior										
95.	Amortización préstamos recibidos a corto plazo										
96.	Amortización préstamos recibidos a largo plazo										
	Total Capítulo 9										
	Total operaciones de capital	130.000		130.000							130.000
	RESUMEN										
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	524.508	88.801	613.309				47.040.000		47.040.000	47.653.309
	TOATL OPERACIONES DE CAPITAL	130.000		130.000							130.000
	TOTAL GENERAL	654.508	88.801	743.309				47.040.000		47.040.000	47.783.309

CONSEJERIA DE: POLITICA TERRITORIAL

SECCION: 15

ARTICULOS / SERVICIOS — Núm.	DENOMINACION	01 SERVICIOS CENTRALES	02 SERVICIOS PERIFERICOS	TOTAL					19 FONDO DE COMPENSACION INTERTERRI.		TOTAL GENERAL
	A) OPERACIONES CORRIENTES										
	GASTOS DE PERSONAL										
11.	Retribuciones básicas	86.048	566.013	652.061							652.061
12.	Retribuciones complementarias	134.890	281.611	416.501							416.501
13.	Otros conceptos										
14.	Complemento familiar	880	1.093	1.973							1.973
16.	Personal laboral	34.952	1.277.505	1.312.457							1.312.457
17.	Personal eventual, contratado	66.914	37.740	104.654							104.654
18.	Cuota de Seguros Sociales	54.514	663.657	718.171							718.171
19.	Clases Pasivas										
	Total Capítulo 1	378.198	2.827.619	3.205.817							3.205.817
	COMPRA DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS										
21.	Gastos de oficina	8.600	30.744	39.344							39.344
22.	Gastos de inmuebles	2.180	238.487	240.667							[illegible]
23.	Transportes y comunicaciones	5.407	53.974	59.381							59.381
24.	Dietas, locomoción y traslados	8.325	150.734	159.059							159.059
25.	Gastos específicos	3.492	141.373	144.865							144.865
26.	Conservación y reparación		16.238	16.238							16.238
27.	Mobiliario y otros materiales	6.307	7.381	13.688							13.688
28.	Gastos promoción y estudio	28.345	19.423	47.768							47.768
29.	Dotación para servicios nuevos										
	Total Capítulo 2	62.656	658.354	721.010							721.010
	INTERESES										
	De Deuda										
32	De préstamo exterior										
33	De otros préstamos										
	Total Capítulo 3										

CONSEJERIA DE: POLITICA TERRITORIAL

SECCION: 15

ARTICULOS / SERVICIOS — Núm.	DENOMINACION	01 SERVICIOS CENTRALES	02 SERVICIOS PERIFERICOS	TOTAL					19 FONDO DE COMPENSACION INTERTERRI.	TOTAL	TOTAL GENERAL
	TRANSFERENCIAS CORRIENTES										
41.	Al Estado										
42.	A organismos autónomos administrativos										
43.	A organismos autónomos comercial industrial										
44.	A la Seguridad Social										
45.	A Entes Territoriales										
46.	A otros Entes Públicos										
47.	A empresas										
48.	A familias e instituciones sin fines de lucro	4.000		4.000							4.000
49.	Al exterior										
	Total Capítulo 4	4.000		4.000							4.000
	Total operaciones corrientes	444.854	3.485.973	3.930.827							3.930.827
	3) OPERACIONES DE CAPITAL										
	INVERSIONES REALES										
61.		10.000	6.000.000	6.010.000					23.647.300	23.647.300	29.657.300
62.		895.400		895.400							895.400
63.											
64.											
65.											
66.											
67.											
68.											
69.											
	Total Capítulo 6	905.400	6.000.000	6.905.400					23.647.300	23.647.300	30.552.700
	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL										
71.	Al Estado										
72.	A organismos autónomos administrativos										
73.	A organismos autónomos comercial., ind. o fin.										
74.	A la Seguridad Social										

CONSEJERIA DE: POLITICA TERRITORIAL

SECCION: 15

ARTICULOS / SERVICIOS — Núm.	DENOMINACION	01 SERVICIOS CENTRALES	02 SERVICIOS PERIFERICOS	TOTAL					19 FONDO DE COMPENS. INTERT.	TOTAL	TOTAL GENERAL
75.	A Entes Territoriales		12.000	12.000					1.008.500	1.008.500	1.020.500
76.	A otros Entes públicos										
77.	A empresas								90.000	90.000	90.000
78.	A familias e instituciones sin fines de lucro		3.000	3.000							3.000
79.	Al exterior										
	Total Capítulo 7		15.000	15.000					1.098.500	1.098.500	1.113.500
	VARIACIONES DE ACTV. FINANCIERO										
81	Constitución de depósitos										
82.	Adquisición de títulos a corto plazo										
83.	Adquisición de obligaciones										
84.	Adquisición de acciones										
85.	Concep. préstamos a corto plazo										
86.	Concep. préstamos a largo plazo										
	Total Capítulo 8										
	VARIACIONES DE PASIVOS FINANCIEROS										
91.	Devolución de depósitos										
92	Amortización deuda emitida a corto plazo										
93	Amortización deuda emitida a largo plazo										
94.	Amortización préstamos recibidos del exterior										
95.	Amortización préstamos recibidos a corto plazo										
96.	Amortización préstamos recibidos a largo plazo										
	Total Capítulo 9										
	Total operaciones de capital	905.400	6.015.000	6.920.400					24.745.800	24.745.800	31.666.200
	RESUMEN										
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	444.854	3.485.973	3.930.827							3.930.827
	TOATL OPERACIONES DE CAPITAL	905.400	6.015.000	6.920.400					24.745.800	24.745.800	31.666.200
	TOTAL GENERAL	1.350.254	9.500.973	10.851.227					24.745.800	24.745.800	35.597.027

CONSEJERIA DE: AGRICULTURA Y PESCA

SECCION: 16

ARTICULOS / SERVICIOS — Núm.	DENOMINACION	01 SERVICIOS CENTRALES	02 SERVICIOS PERIFERICOS	TOTAL					19 FONDO COMPENSACION INTERTERRITORIAL	TOTAL	TOTAL GENERAL
A)	OPERACIONES CORRIENTES										
	GASTOS DE PERSONAL										
11.	Retribuciones básicas	163.977	1.567.912	1.731.889							1.731.889
12.	Retribuciones complementarias	172.162	842.808	1.014.970							1.014.970
13.	Otros conceptos	-	-	-							
14.	Complemento familiar	108	3.291	3.399							3.399
16.	Personal laboral	-	583.758	583.758							583.758
17.	Personal eventual, contratado	38.619	53.095	91.714							91.714
18.	Cuota de Seguros Sociales	64.185	647.500	711.685							711.685
19.	Clases Pasivas	-	-	-							
	Total Capítulo 1	439.051	3.698.364	4.137.415							4.137.415
	COMPRA DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS										
21.	Gastos de oficina	7.000	66.081	73.081							73.081
22.	Gastos de inmuebles	5.250	140.364	145.614							145.614
23.	Transportes y comunicaciones	14.700	76.490	91.190							91.190
24.	Dietas, locomoción y traslados	16.900	93.405	110.205							110.205
25.	Gastos específicos	186.600	189.228	375.828							375.828
26.	Conservación y reparación	500	30.208	30.708							30.708
27.	Mobiliario y otros materiales	7.200	23.491	30.691							30.691
28.	Gastos promoción y estudio	6.825	7.087	13.912							13.912
29.	Dotación para servicios nuevos	700	-	700							700
	Total Capítulo 2	245.575	626.354	871.929							871.929
	INTERESES										
31.	De Deuda										
32.	De préstamo exterior										
33.	De otros préstamos										
	Total Capítulo 3										

CONSEJERIA DE: AGRICULTURA Y PESCA

SECCION: 16

ARTICULOS / SERVICIOS — Núm.	DENOMINACION	01 SERVICIOS CENTRALES	02 SERVICIOS PERIFERICOS	TOTAL					19 FONDO COMPENSACION INTERTERRITORIAL	TOTAL	TOTAL GENERAL
	TRANSFERENCIAS CORRIENTES										
41.	Al Estado										
42.	A organismos autónomos administrativos	2.719.874		2.719.874							2.719.874
43.	A organismos autónomos comercial industrial										
44.	A la Seguridad Social										
45.	A Entes Territoriales										
46.	A otros Entes Públicos										
47	A empresas										
48.	A familias e instituciones sin fines de lucro	23.407	42.365	65.772							65.772
49.	Al exterior										
	Total Capítulo 4	2.743.281	42.365	2.785.646							2.785.646
	Total operaciones corrientes	3.427.907	4.367.083	7.794.990							7.794.990
B)	OPERACIONES DE CAPITAL										
	INVERSIONES REALES										
61.		340.640	512.506	853.146					360.200	360.200	1.213.346
62.									45.200	45.200	45.200
63.									932.400	932.400	932.400
64.									564.000	564.000	564.000
65.											
66.											
67.											
68.											
69.											
	Total Capítulo 6	340.640	512.506	853.146					1.901.800	1.901.800	2.754.946
	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL										
71.	Al Estado										
72.	A organismos autónomos administrativos	4.904.279		4.904.279					8.968.600	8.968.600	13.872.879
73.	A organismos autónomos comercial., ind. o fin.										
74.	A la Seguridad Social										

CONSEJERIA DE: AGRICULTURA Y PESCA

SECCION: 16

ARTICULOS / SERVICIOS — Núm.	DENOMINACION	01 SERVICIOS CENTRALES	02 SERVICIOS PERIFERICOS	TOTAL					19 FONDO COMPENSACION INTER TERRITORIAL	TOTAL	TOTAL GENERAL
75.	A Entes Territoriales	166.800		166.800							166.800
76.	A otros Entes públicos										
77	A empresas	1.264.770		1.264.770							1.264.770
78.	A familias e instituciones sin fines de lucro	55.000		55.000							55.000
79	Al exterior										
	Total Capítulo 7	6.390.849		6.390.849					8.968.600	8.968.600	15.359.449
	VARIACIONES DE ACTIVO FINANCIERO										
81	Constitución de depósitos										
82	Adquisición de títulos a corto plazo										
83.	Adquisición de obligaciones										
84	Adquisición de acciones										
85	Concep. préstamos a corto plazo										
86	Concep. préstamos a largo plazo										
	Total Capítulo 8										
	VARIACIONES DE PASIVOS FINANCIEROS										
91.	Devolución de depósitos										
92	Amortización deuda emitida a corto plazo										
93	Amortización deuda emitida a largo plazo										
94.	Amortización préstamos recibidos del exterior										
95	Amortización préstamos recibidos a corto plazo										
96	Amortización préstamos recibidos a largo plazo										
	Total Capítulo 9										
	Total operaciones de capital	6.731.489	512.506	7.243.995					10.870.400	10.870.400	18.114.395
	RESUMEN										
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	3.427.907	4.367.083	7.794.990							7.794.990
	TOATL OPERACIONES DE CAPITAL	6.731.489	512.506	7.243.995					10.870.400	10.870.400	18.114.395
	TOTAL GENERAL	10.159.396	4.879.589	15.038.985					10.870.400	10.870.400	25.909.385

CONSEJERIA DE: TURISMO, COMERCIO Y TRANSPORTES

SECCION: 17

ARTICULOS / SERVICIOS — Núm.	DENOMINACION	01 SERVICIOS CENTRALES	02 SERVICIOS PERIFERICOS	TOTAL				18 DOTACIONES NO COSTE EFECTIVO	19 FONDO DE COMPENSACION INTERTERRIT.	TOTAL	TOTAL GENERAL
A)	OPERACIONES CORRIENTES										
	GASTOS DE PERSONAL										
11.	Retribuciones básicas	92.174	237.880	330.054							330.054
12.	Retribuciones complementarias	104.935	133.566	238.501							238.501
13	Otros conceptos										
14	Complemento familiar	301	1.486	1.787							1.787
16	Personal laboral	17.826	105.157	122.983							122.983
17	Personal eventual, contratado	27.480	16.662	44.142							44.142
18	Cuota de Seguros Sociales	21.477	42.638	64.115							64.115
19	Clases Pasivas										
	Total Capítulo 1	264.193	537.389	801.582							801.582
	COMPRA DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS										
21	Gastos de oficina	8.000	16.000	24.000							24.000
22	Gastos de inmuebles	16.266	12.000	28.266							28.266
23	Transportes y comunicaciones	8.750	11.100	19.850							19.850
24	Dietas, locomoción y traslados	9.000	19.500	28.500							28.500
25	Gastos específicos	8.600	14.600	23.200							23.200
26	Conservación y reparación	1.200	1.000	2.200							2.200
27	Mobiliario y otros materiales	3.500	3.300	6.800							6.800
28	Gastos promoción y estudio	21.278	10.318	31.596				50.000		50.000	81.596
29	Dotación para servicios nuevos										
	Total Capítulo 2	76.594	87.818	164.412				50.000		50.000	214.412
	INTERESES										
31	De Deuda										
32	De préstamo exterior										
33	De otros préstamos										
	Total Capítulo 3										

CONSEJERIA DE: TURISMO, COMERCIO Y TRANSPORTES

SECCION: 17

ARTICULOS / SERVICIOS — Núm.	DENOMINACION	01 SERVICIOS CENTRALES	02 SERVICIOS PERIFERICOS	TOTAL				18 DOTACIONES NO COSTE EFECTIVO	19 FONDO COMPENSACION INTERTERRITORIAL	TOTAL	TOTAL GENERAL
	TRANSFERENCIAS CORRIENTES										
41.	Al Estado										
42.	A organismos autónomos administrativos										
43.	A organismos autónomos comercial industrial										
44.	A la Seguridad Social										
45.	A Entes Territoriales		2.211	2.211							2.211
46.	A otros Entes Públicos										
47.	A empresas	311.550	325	311.875				12.000		12.000	323.875
48.	A familias e instituciones sin fines de lucro							88.607		88.607	88.607
49.	Al exterior										
	Total Capítulo 4	311.550	2.536	314.086				100.607		100.607	414.693
	Total operaciones corrientes	652.337	627.743	1.280.080				150.607		150.607	1.430.687
	B) OPERACIONES DE CAPITAL										
	INVERSIONES REALES										
61.		152.500	28.020	180.520				150.000	655.000	805.000	985.520
62.		2.000		2.000					516.700	516.700	518.700
63.									385.000	385.000	385.000
64.											
65.											
66.											
67.											
68.											
69.											
	Total Capítulo 6	154.500	28.020	182.520				150.000	1.556.700	1.706.700	1.889.220
	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL										
71.	Al Estado										
72.	A organismos autónomos administrativos										
73.	A organismos autónomos comercial., ind. a fin.										
74.	A la Seguridad Social										

CONSEJERIA DE: TURISMO, COMERCIO Y TRANSPORTES

SECCION: 17

ARTICULOS / SERVICIOS — Núm.	DENOMINACION	01 SERVICIOS CENTRALES	02 SERVICIOS PERIFERICOS	TOTAL				18 DOTACIONES NO COSTE EFECTIVO	19 FONDO COMPENSACION INTERTERRITORIAL	TOTAL	TOTAL GENERAL
75.	A Entes Territoriales	72.000		72.000				60.000	262.000	322.000	394.000
76.	A otros Entes públicos										
77.	A empresas	242.000		242.000				113.681		113.681	655.681
78.	A familias e instituciones sin fines de lucro										
79.	Al exterior										
	Total Capítulo 7	314.000		314.000				173.681	262.000	435.681	749.581
	VARIACIONES DE ACTV. FINANCIERO										
81.	Constitución de depósitos										
82.	Adquisición de títulos a corto plazo										
83.	Adquisición de obligaciones										
84.	Adquisición de acciones										
85.	Concep. préstamos a corto plazo										
86.	Concep. préstamos a largo plazo										
	Total Capítulo 8										
	VARIACIONES DE PASIVOS FINANCIEROS										
91.	Devolución de depósitos										
92.	Amortización deuda emitida a corto plazo										
93.	Amortización deuda emitida a largo plazo										
94.	Amortización préstamos recibidos del exterior										
95.	Amortización préstamos recibidos a corto plazo										
96.	Amortización préstamos recibidos a largo plazo										
	Total Capítulo 9										
	Total operaciones de capital	468.500	28.020	496.520				323.681	1.818.700	2.142.381	2.638.901
	RESUMEN										
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	652.337	627.743	1.280.080				150.607		150.607	1.430.687
	TOATL OPERACIONES DE CAPITAL	468.500	28.020	496.520				323.681	1.818.700	2.142.381	2.638.901
	TOTAL GENERAL	1.120.837	655.763	1.776.600				474.288	1.818.700	2.292.988	4.069.588

CONSEJERIA DE: TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECCION: 18

ARTICULOS / SERVICIOS — Núm.	DENOMINACION	0.1 SERVICIOS CENTRALES	0.2 SERVICIOS PERIFERICOS	TOTAL	11 COSTE EFECTIVO SERVICIOS TRANSF.			18 DOTACIONES NO COSTE EFECTIVO	19 FONDO DE COMPENSACION INTERTERRIT.	TOTAL	TOTAL GENERAL
A)	OPERACIONES CORRIENTES										
	GASTOS DE PERSONAL										
11.	Retribuciones básicas	135.732	996.980	1.132.712	469.010					469.010	1.601.722
12.	Retribuciones complementarias	143.988	499.877	643.865	376.646					376.646	1.020.511
13.	Otros conceptos				56.614					56.614	56.614
14.	Complemento familiar	3.630	10.093	13.723							13.723
16.	Personal laboral	1.706	2.341.227	2.342.933	1.485.226					1.485.226	3.828.159
17.	Personal eventual, contratado	35.734	43.952	79.686							79.686
18.	Cuota de Seguros Sociales	57.988	1.228.371	1.286.359	671.269					671.269	1.957.628
19.	Clases Pasivas				44					44	44
	Total Capítulo 1	378.778	5.120.500	5.499.278	3.058.809					3.058.809	8.558.087
	COMPRA DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS										
21.	Gastos de oficina	8.925	33.689	42.614	25.577			99.551		125.128	167.742
22.	Gastos de inmuebles	4.374	172.251	176.625	428.124					428.124	604.749
23.	Transportes y comunicaciones	10.980	33.400	44.380	50.192					50.192	94.572
24.	Dietas, locomoción y traslados	12.420	48.499	60.919	24.195					24.195	85.114
25.	Gastos específicos	25.710	1.005.354	1.031.064	543.035					543.035	1.574.099
26.	Conservación y reparación				32.642					32.642	32.642
27.	Mobiliario y otros materiales	13.000	28.000	41.000	20.416					20.416	61.416
28.	Gastos promoción y estudio	99.380	12.000	111.380	180					180	111.560
29.	Dotación para servicios nuevos	1.500		1.500	5.213					5.213	6.713
	Total Capítulo 2	176.289	1.333.193	1.509.482	1.129.574			99.551		1.229.125	2.738.607
	INTERESES										
31.	De Deuda										
32.	De préstamo exterior										
33.	De otros préstamos										
	Total Capítulo 3										

CONSEJERIA DE: TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECCION: 18

ARTICULOS / SERVICIOS — Núm.	DENOMINACION	0.1 SERVICIOS CENTRALES	0.2 SERVICIOS PERIFERICOS	TOTAL	11 COSTE EFECTIVO SERVICIOS TRANSF.			18 DOTACIONES NO COSTE EFECTIVO	19 FONDO DE COMPENSACION INTERTERRIT.	TOTAL	TOTAL GENERAL
	TRANSFERENCIAS CORRIENTES										
41.	Al Estado										
42.	A organismos autónomos administrativos										
43.	A organismos autónomos comercial industrial										
44.	A la Seguridad Social										
45.	A Entes Territoriales	135.000		135.000	55.819			136.023		191.842	326.842
46.	A otros Entes Públicos										
47.	A empresas	1.025.000		1.025.000							1.025.000
48.	A familias e instituciones sin fines de lucro	73.700		73.750	608.283			12.909.652		13.517.935	13.591.685
49.	Al exterior										
	Total Capítulo 4	1.233.700		1.233.700	664.102			13.045.675		13.709.777	14.943.477
	Total operaciones corrientes	1.788.767	6.453.693	8.242.460	4.852.485			13.145.226		17.997.711	26.240.171
B)	OPERACIONES DE CAPITAL										
	INVERSIONES REALES										
61.			277.865	277.865	327.000				1.012.300	1.339.300	1.617.165
62.					121.000					121.000	121.000
63.											
64.											
65.											
66.											
67.											
68.											
69.											
	Total Capítulo 6		277.865	277.865	450.000				1.012.300	1.462.300	1.740.165
	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL										
71.	Al Estado										
72.	A organismos autónomos administrativos										
73.	A organismos autónomos comercial., ind. o fin.										
74.	A la Seguridad Social										

CONSEJERIA DE: TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECCION: 18

ARTICULOS / SERVICIOS — Núm.	DENOMINACION	0.1 SERVICIOS CENTRALES	0.2 SERVICIOS PERIFERICOS	TOTAL	11 COSTE EFECTIVO SERVICIOS TRANSF.			18 DOTACIONES NO COSTE EFECTIVO	19 FONDO DE COMPENSACION INTERTERRIT.	TOTAL	TOTAL GENERAL
75.	A Entes Territoriales	300.000		300.000				596.201		596.201	896.201
76.	A otros Entes públicos										
77.	A empresas										
78.	A familias e instituciones sin fines de lucro										
79.	Al exterior										
	Total Capítulo 7	300.000		300.000				596.201		596.201	896.201
	VARIACIONES DE ACTV. FINANCIERO										
81.	Constitución de depósitos										
82.	Adquisición de títulos a corto plazo										
83.	Adquisición de obligaciones										
84.	Adquisición de acciones										
85.	Concep. préstamos a corto plazo										
86.	Concep. préstamos a largo plazo										
	Total Capítulo 8										
	VARIACIONES DE PASIVOS FINANCIEROS										
91.	Devolución de depósitos										
92	Amortización deuda emitida a corto plazo										
93	Amortización deuda emitida a largo plazo										
94.	Amortización préstamos recibidos del exterior										
95.	Amortización préstamos recibidos a corto plazo										
96.	Amortización préstamos recibidos a largo plazo										
	Total Capítulo 9										
	Total operaciones de capital	300.000	277.865	577.865	450.000			596.201	1.012.300	2.058.501	2.636.366
	RESUMEN										
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	1.788.767	6.453.693	8.242.460	4.852.465			13.145.226		17.997.711	26.240.171
	TOATL OPERACIONES DE CAPITAL	300.000	277.865	577.865	450.000			596.201	1.012.300	2.058.501	2.636.366
	TOTAL GENERAL	2.088.767	6.731.558	8.820.325	(*)5.551.050			13.741.427	1.012.300	20.304.777	29.123.102

(*) En el TOTAL está incluido el CAPITULO V, por el importe de 248.565.- pesetas.

CONSEJERIA DE: SALUD Y CONSUMO

SECCION: 19

ARTICULOS / SERVICIOS — Núm.	DENOMINACION	0.1 SERVICIOS CENTRALES	0.2 SERVICIOS PERIFERICOS	TOTAL	11 COSTE EFEC. SERVICIOS TRANSFERIDOS			18 DOTACIONES NO COSTE EFECTIVO	19 FONDO DE COMPENSACION INTERTERRIT.	TOTAL	TOTAL GENERAL
A)	OPERACIONES CORRIENTES										
	GASTOS DE PERSONAL										
11.	Retribuciones básicas	108.303	5.490.637	5.598.940	36.199.806					36.199.806	41.798.746
12.	Retribuciones complementarias	150.248	504.569	654.817	29.554.367					29.554.367	30.209.184
13.	Otros conceptos	1.320	17.335	18.655	52.092					52.092	70.747
14.	Complemento familiar	1.570	206.404	207.974							207.974
16.	Personal laboral	87.126	178.238	265.364	3.019.754					3.019.754	3.285.118
17.	Personal eventual, contratado	45.245	159.486	204.721	15.770.672					15.770.672	15.975.393
18.	Cuota de Seguros Sociales				516.427					516.427	516.427
19.	Clases Pasivas										
	Total Capítulo 1	393.802	6.556.669	6.950.471	85.111.118					85.111.118	92.063.589
	COMPRA DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS										
21.	Gastos de oficina	11.000	40.620	51.620	298.455					298.455	350.075
22.	Gastos de inmuebles	3.000	6.110	9.110	4.621.687					4.621.687	4.630.797
23.	Transportes y comunicaciones	8.250	40.871	49.121	313.760					313.760	362.881
24.	Dietas, locomoción y traslados	11.373	38.830	50.203	57.383					57.383	107.586
25.	Gastos específicos	10.040	108.000	118.040	33.056.318					33.056.318	33.174.358
26.	Conservación y reparación				686.324					686.324	686.324
27.	Mobiliario y otros materiales	7.900	10.103	18.003	474.851					474.851	492.854
28.	Gastos promoción y estudio	12.717	20.000	32.717						-	32.717
29.	Dotación para servicios nuevos		33.000	33.000	398.343					398.343	431.343
	Total Capítulo 2	64.280	297.534	361.814	39.907.121					39.907.121	40.268.935
	INTERESES										
31.	De Deuda										
32.	De préstamo exterior										
33.	De otros préstamos										
	Total Capítulo 3										

CONSEJERIA DE: SALUD Y CONSUMO

SECCION: 19

ARTICULOS / SERVICIOS — Núm.	DENOMINACION	0.1 SERVICIOS CENTRALES	0.2 SERVICIOS PERIFERICOS	TOTAL	11 COSTE EFEC. SERVICIOS TRANSFERIDOS			18 DOTACIONES NO COSTE EFECTIVO	19 FONDO DE COMPENSACION INTERTERRIT.	TOTAL	TOTAL GENERAL
	TRANSFERENCIAS CORRIENTES										
41.	Al Estado										
42.	A organismos autónomos administrativos										
43.	A organismos autónomos comercial industrial										
44.	A la Seguridad Social										
45.	A Entes Territoriales	44.558		44.558				23.430		23.430	67.988
46.	A otros Entes Públicos										
47.	A empresas										
48.	A familias e instituciones sin fines de lucro	3.000		3.000	32.724.327			20.080		32.744.407	32.747.407
49.	Al exterior										
	Total Capítulo 4	47.558		47.558	32.724.327			43.510		32.767.837	32.815.395
	Total operaciones corrientes	505.640	6.854.203	7.359.843	157.744.566			43.510		157.788.076	165.147.919
	B) OPERACIONES DE CAPITAL										
	INVERSIONES REALES										
61.		130.000	337.046	467.046	6.086.000				1.390.000	7.476.000	7.943.046
62.					656.000					656.000	656.000
63.											
64.											
65.											
66.											
67.											
68.											
69.											
	Total Capítulo 6	130.000	337.046	467.046	6.742.000				1.390.000	8.132.000	8.599.046
	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL										
71.	Al Estado										
72.	A organismos autónomos administrativos										
73.	A organismos autónomos comercial., ind. o fin.										
74.	A la Seguridad Social										

CONSEJERIA DE: SALUD Y CONSUMO

SECCION: 19

ARTICULOS / SERVICIOS — Núm.	DENOMINACION	0.1 SERVICIOS CENTRALES	0.2 SERVICIOS PERIFERICOS	TOTAL	11 COSTE EFEC. SERVICIOS TRANSFERIDOS			18 DOTACIONES NO COSTE EFECTIVO	19 FONDO DE COMPENSACION INTERTERRIT.	TOTAL	TOTAL GENERAL
75.	A Entes Territoriales								200.000	200.000	200.000
76.	A otros Entes públicos										
77.	A empresas										
78.	A familias e instituciones sin fines de lucro										
79.	Al exterior										
	Total Capítulo 7								200.000	200.000	200.000
	VARIACIONES DE ACTV. FINANCIERO										
81.	Constitución de depósitos										
82.	Adquisición de títulos a corto plazo										
83.	Adquisición de obligaciones										
84.	Adquisición de acciones										
85.	Concep. préstamos a corto plazo										
86.	Concep. préstamos a largo plazo										
	Total Capítulo 8										
	VARIACIONES DE PASIVOS FINANCIEROS										
91.	Devolución de depósitos										
92.	Amortización deuda emitida a corto plazo										
93.	Amortización deuda emitida a largo plazo										
94.	Amortización préstamos recibidos del exterior										
95.	Amortización préstamos recibidos a corto plazo										
96.	Amortización préstamos recibidos a largo plazo										
	Total Capítulo 9										
	Total operaciones de capital	130.000	337.046	467.046	6.742.000				1.590.000	8.332.000	8.799.046
	RESUMEN										
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	505.640	6.854.203	7.359.843	157.744.566			43.510		157.788.076	165.147.919
	TOATL OPERACIONES DE CAPITAL	130.000	337.046	467.046	6.742.000				1.590.000	8.332.000	8.799.046
	TOTAL GENERAL	635.640	7.191.249	7.826.889	165.931.889			43.510	1.590.000	167.565.099	175.391.981

Se incluye el Capítulo V..... 1.445.023

CONSEJERIA DE: EDUCACION

SECCION: 20

ARTICULOS / SERVICIOS — Núm.	DENOMINACION	01 SERVICIOS CENTRALES	02 SERVICIOS PERIFERICOS	TOTAL				18 DOTACIONES NO COSTE EFECTIVO	19 FONDO DE COMPENSACION INTERTERRI.	TOTAL	TOTAL GENERAL
A)	OPERACIONES CORRIENTES										
	GASTOS DE PERSONAL										
11.	Retribuciones básicas	172.857	58.324.487	58.497.344							58.497.344
12.	Retribuciones complementarias	186.473	26.391.418	26.577.891							26.577.891
13.	Otros conceptos		116.450	116.450							116.450
14.	Complemento familiar	660	234.300	234.960							234.960
16.	Personal laboral	11.204	1.105.279	1.116.483							1.116.483
17.	Personal eventual, contratado	32.382	3.289.041	3.321.423							3.321.423
18.	Cuota de Seguros Sociales	32.990	3.089.470	3.122.460							3.122.460
19.	Clases Pasivas										
	Total Capítulo 1	436.566	92.550.445	92.987.011							92.987.011
	COMPRA DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS										
21.	Gastos de oficina	17.000	28.000	45.800							45.800
22.	Gastos de inmuebles	5.000	381.500	386.500							386.500
23.	Transportes y comunicaciones	19.000	28.000	47.000							47.000
24.	Dietas, locomoción y traslados	18.000	136.000	154.000							154.000
25.	Gastos específicos	13.100	2.819.000	2.832.100							2.832.100
26.	Conservación y reparación										
27.	Mobiliario y otros materiales	12.000	33.000	45.000							45.000
28.	Gastos promoción y estudio	34.941		34.941							34.941
29.	Dotación para servicios nuevos	4.000	18.301	22.301							22.301
	Total Capítulo 2	123.841	3.243.801	3.367.642							3.367.642
	INTERESES										
31.	De Deuda										
32.	De préstamo exterior										
33.	De otros préstamos										
	Total Capítulo 3										

CONSEJERIA DE: EDUCACION

SECCION: 20

ARTICULOS / SERVICIOS — Núm.	DENOMINACION	01 SERVICIOS CENTRALES	02 SERVICIOS PERIFERICOS	TOTAL				18 DOTACIONES NO COSTE EFECTIVO	19 FONDO DE COMPENSACION INTERTERRI.	TOTAL	TOTAL GENERAL
	TRANSFERENCIAS CORRIENTES										
41.	Al Estado										
42.	A organismos autónomos administrativos		10.000	10.000							10.000
43.	A organismos autónomos comercial industrial										
44.	A la Seguridad Social										
45.	A Entes Territoriales		605.800	605.800				7.750		7.750	613.550
46.	A otros Entes Públicos		100.000	100.000							100.000
47.	A empresas										
48.	A familias e instituciones sin fines de lucro	12.000	4.188.000	4.200.000				15.384.355		15.384.355	19.584.355
49.	Al exterior										
	Total Capítulo 4	12.000	4.903.800	4.915.800				15.392.105		15.392.105	20.307.905
	Total operaciones corrientes	572.407	100.698.046	101.270.453				15.392.105		15.392.105	116.662.558
B)	OPERACIONES DE CAPITAL										
	INVERSIONES REALES										
61.		616.000		616.000					8.259.600	8.259.600	8.875.600
62.											
63.			5.424.000	5.424.000							5.424.000
64.								37.620		37.620	37.620
65.											
66.											
67.											
68.											
69.											
	Total Capítulo 6	616.000	5.424.000	6.040.000				37.620	8.259.600	8.297.220	14.337.220
	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL										
71.	Al Estado										
72.	A organismos autónomos administrativos	250.000		250.000				64.394		64.394	314.394
73.	A organismos autónomos comercial., ind. o fin.										
74.	A la Seguridad Social										

CONSEJERIA DE: EDUCACION

SECCION: 20

ARTICULOS / SERVICIOS — Núm.	DENOMINACION	01 SERVICIOS CENTRALES	02 SERVICIOS PERIFERICOS	TOTAL				18 DOTACIONES NO COSTE EFECTIVO	19 FONDO DE COMPENSACION INTERTERRI.	TOTAL	TOTAL GENERAL
75.	A Entes Territoriales		300.000	300.000					300.000	300.000	600.000
76.	A otros Entes públicos										
77.	A empresas							68.146		68.146	68.146
78.	A familias e instituciones sin fines de lucro							16.397		16.397	16.397
79.	Al exterior										
	Total Capítulo 7	250.000	300.000	550.000				148.937	300.000	448.937	998.937
	VARIACIONES DE ACTV. FINANCIERO										
81.	Constitución de depósitos										
82.	Adquisición de títulos a corto plazo										
83.	Adquisición de obligaciones										
84.	Adquisición de acciones										
85.	Concep. préstamos a corto plazo										
86.	Concep. préstamos a largo plazo										
	Total Capítulo 8										
	VARIACIONES DE PASIVOS FINANCIEROS										
91.	Devolución de depósitos										
92	Amortización deuda emitida a corto plazo										
93	Amortización deuda emitida a largo plazo										
94.	Amortización préstamos recibidos del exterior										
95.	Amortización préstamos recibidos a corto plazo										
96.	Amortización préstamos recibidos a largo plazo										
	Total Capítulo 9										
	Total operaciones de capital	866.000	5.724.000	6.590.000				186.557	8.559.600	8.746.157	15.336.157
	RESUMEN										
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	572.407	100.698.046	101.270.453				15.392.105		15.392.105	116.662.558
	TOATL OPERACIONES DE CAPITAL	866.000	5.724.000	6.590.000				186.557	8.559.600	8.746.157	15.336.157
	TOTAL GENERAL	1.438.407	106.422.046	107.860.453				15.578.662	8.559.600	24.138.262	131.998.715

CONSEJERIA DE: CULTURA

SECCION: 21

ARTICULOS / SERVICIOS — Núm.	DENOMINACION	01 SERVICIOS CENTRALES	02 SERVICIOS PERIFERICOS	TOTAL				18 DOTACIONES NO COSTE EFECTIVO	19 FONDO DE COMPENSACION INTERTERRI.		TOTAL GENERAL
	A) OPERACIONES CORRIENTES										
	GASTOS DE PERSONAL										
11.	Retribuciones básicas	121.940	585.603	709.543							709.543
12.	Retribuciones complementarias	133.343	254.786	388.129							388.129
13.	Otros conceptos										
14.	Complemento familiar	824	2.860	3.684							3.684
16.	Personal laboral	12.789	1.040.859	1.053.648							1.053.648
17	Personal eventual, contratado	31.598	94.971	126.569							126.569
18.	Cuota de Seguros Sociales	21.654	390.677	412.341							412.341
19.	Clases Pasivas										
	Total Capítulo 1	324.158	2.369.756	2.693.914							2.693.914
	COMPRA DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	-									
21.	Gastos de oficina	7.135	50.000	57.135							57.135
22.	Gastos de inmuebles	3.000	184.500	187.500							187.500
23.	Transportes y comunicaciones	9.200	65.400	74.600							74.600
24.	Dietas, locomoción y traslados	6.800	15.000	21.800							21.800
25.	Gastos específicos	368.100	478.500	846.600							846.600
26.	Conservación y reparación		28.322	28.322							28.322
27.	Mobiliario y otros materiales	8.000	55.000	63.000							63.000
28.	Gastos promoción y estudio	50.250	38.600	88.850							88.850
29.	Dotación para servicios nuevos		65.000	65.000							65.000
	Total Capítulo 2	452.485	980.322	1.432.807							1.432.807
	INTERESES										
31.	De Deuda										
32.	De préstamo exterior										
33.	De otros préstamos										
	Total Capítulo 3										

CONSEJERIA DE: CULTURA

SECCION: 21

ARTICULOS / SERVICIOS — Núm	DENOMINACION	01 SERVICIOS CENTRALES	02 SERVICIOS PERIFERICOS	TOTAL				18 DOTACIONES NO COSTE EFECTIVO	19 FONDO DE COMPENSACION INTERTERRI.		TOTAL GENERAL
	TRANSFERENCIAS CORRIENTES										
41.	Al Estado										
42.	A organismos autónomos administrativos	16.000		16.000							16.000
43.	A organismos autónomos comercial industrial										
44.	A la Seguridad Social										
45.	A Entes Territoriales	49.250		49.250				166.835		166.835	216.085
46.	A otros Entes Públicos										
47.	A empresas										
48.	A familias e instituciones sin fines de lucro	64.750		64.750				326.674		326.674	391.424
49.	Al exterior										
	Total Capítulo 4	130.000		130.000				493.509		493.509	623.509
	Total operaciones corrientes	906.643	3.350.078	4.256.721				493.509		493.509	4.750.230
	B) OPERACIONES DE CAPITAL										
	INVERSIONES REALES										
61.		359.000		359.000					1.361.600	1.361.600	1.720.600
62.											
63.			901.000	901.000							901.000
64.											
65.											
66.											
67.											
68.											
69.											
	Total Capítulo 6	359.000	901.000	1.260.000					1.361.600	1.361.600	2.621.600
	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL										
71.	Al Estado										
72.	A organismos autónomos administrativos										
73.	A organismos autónomos comercial., ind. o fin.										
74.	A la Seguridad Social										

CONSEJERIA DE: CULTURA

SECCION: 21

ARTICULOS / SERVICIOS — Núm	DENOMINACION	01 SERVICIOS CENTRALES	02 SERVICIOS PERIFERICOS	TOTAL				18 DOTACIONES NO COSTE EFECTIVO	19 FONDO DE COMPENSACION INTERTERRI.		TOTAL GENERAL
75.	A Entes Territoriales	75.000		75.000					435.000	435.000	510.000
76.	A otros Entes públicos										
77.	A empresas										
78.	A familias e instituciones sin fines de lucro										
79.	Al exterior										
	Total Capítulo 7	75.000		75.000					435.000	435.000	510.000
	VARIACIONES DE ACTV. FINANCIERO										
81.	Constitución de depósitos										
82.	Adquisición de títulos a corto plazo										
83.	Adquisición de obligaciones										
84.	Adquisición de acciones										
85.	Concep. préstamos a corto plazo										
86.	Concep. préstamos a largo plazo										
	Total Capítulo 8										
	VARIACIONES DE PASIVOS FINANCIEROS										
91.	Devolución de depósitos										
92.	Amortización deuda emitida a corto plazo										
93.	Amortización deuda emitida a largo plazo										
94.	Amortización préstamos recibidos del exterior										
95.	Amortización préstamos recibidos a corto plazo										
96.	Amortización préstamos recibidos a largo plazo										
	Total Capítulo 9										
	Total operaciones de capital	434.000	901.000	1.335.000					1.796.600	1.796.600	3.131.600
	RESUMEN										
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	906.643	3.350.078	4.256.721				493.509		493.509	4.750.230
	TOATL OPERACIONES DE CAPITAL	434.000	901.000	1.335.000					1.796.600	1.796.600	3.131.600
	TOTAL GENERAL	1.340.643	4.251.078	5.591.721				493.509	1.796.600	2.290.109	7.881.830

CONSEJERIA DE: GASTOS DIVERSAS CONSEJERIAS
SECCION: 31

ARTICULOS / SERVICIOS — Núm.	DENOMINACION	01 SERVICIOS CENTRALES	02 SERVICIOS PERIFERICOS	TOTAL							TOTAL GENERAL
A)	OPERACIONES CORRIENTES										
	GASTOS DE PERSONAL										
11.	Retribuciones básicas										
12.	Retribuciones complementarias	2.076.898		2.076.898							2.076.898
13.	Otros conceptos										
14.	Complemento familiar										
16.	Personal laboral										
17.	Personal eventual, contratado										
18.	Cuota de Seguros Sociales	25.000		25.000							25.000
19.	Clases Pasivas										
	Total Capítulo 1	2.101.898		2.101.898							2.101.898
	COMPRA DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS										
21.	Gastos de oficina	7.000		7.000							7.000
22.	Gastos de inmuebles	381.000		381.000							381.000
23.	Transportes y comunicaciones	62.000		62.000							62.000
24.	Dietas, locomoción y traslados										
25.	Gastos específicos	117.126		117.126							117.126
26.	Conservación y reparación										
27	Mobiliario y otros materiales										
28.	Gastos promoción y estudio										
29.	Dotación para servicios nuevos	83.000		83.000							83.000
	Total Capítulo 2	650.126		650.126							650.126
	INTERESES										
31.	De Deuda										
32.	De préstamo exterior										
33.	De otros préstamos										
	Total Capítulo 3										

CONSEJERIA DE: GASTOS DIVERSAS CONSEJERIAS
SECCION: 31

ARTICULOS / SERVICIOS — Núm	DENOMINACION	01 SERVICIOS CENTRALES	02 SERVICIOS PERIFERICOS	TOTAL							TOTAL GENERAL
	TRANSFERENCIAS CORRIENTES										
41.	Al Estado										
42.	A organismos autónomos administrativos										
43.	A organismos autónomos comercial industrial										
44.	A la Seguridad Social										
45.	A Entes Territoriales										
46.	A otros Entes Públicos										
47.	A empresas										
48.	A familias e instituciones sin fines de lucro										
49.	Al exterior										
	Total Capítulo 4										
	Total operaciones corrientes	2.752.024		2.752.024							2.752.024
B)	OPERACIONES DE CAPITAL										
	INVERSIONES REALES										
61		1.004.000		1.004.000							1.004.000
62.											
63											
64.											
65.											
66.											
67.											
68.											
69.											
	Total Capítulo 6	1.004.000		1.004.000							1.004.000
	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL										
71.	Al Estado										
72.	A organismos autónomos administrativos										
73.	A organismos autónomos comercial., ind. o fin.										
74.	A la Seguridad Social										

CONSEJERIA DE: GASTOS DIVERSAS CONSEJERIAS

SECCION: 31

ARTICULOS / SERVICIOS — Núm.	DENOMINACION	01 SERVICIOS CENTRALES	02 SERVICIOS PERIFERICOS	TOTAL							TOTAL GENERAL
75.	A Entes Territoriales										
76.	A otros Entes públicos										
77.	A empresas										
78.	A familias e instituciones sin fines de lucro										
79.	Al exterior										
	Total Capítulo 7										
	VARIACIONES DE ACTV. FINANCIERO										
81.	Constitución de depósitos										
82.	Adquisición de títulos a corto plazo										
83.	Adquisición de obligaciones										
84.	Adquisición de acciones										
85.	Concep. préstamos a corto plazo	100.000		100.000							100.000
86.	Concep. préstamos a largo plazo	150.000		150.000							150.000
	Total Capítulo 8	250.000		250.000							250.000
	VARIACIONES DE PASIVOS FINANCIEROS										
91.	Devolución de depósitos										
92	Amortización deuda emitida a corto plazo										
93	Amortización deuda emitida a largo plazo										
94.	Amortización préstamos recibidos del exterior										
95.	Amortización préstamos recibidos a corto plazo										
96.	Amortización préstamos recibidos a largo plazo										
	Total Capítulo 9										
	Total operaciones de capital	1.254.000		1.254.000							1.254.000
	RESUMEN										
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	2.752.024		2.752.024							2.752.024
	TOATL OPERACIONES DE CAPITAL	1.254.000		1.254.000							1.254.000
	TOTAL GENERAL	4.006.024		4.006.024							4.006.024

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

SECCION: AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE.- A. M. A.

ARTICULOS / SERVICIOS — Núm.	DENOMINACION	01 SERVICIOS CENTRALES	02 SERVICIOS PERIFERICOS	TOTAL						FONDO DE COMPENSACION INTERTERRIT.	TOTAL GENERAL
A)	OPERACIONES CORRIENTES										
	GASTOS DE PERSONAL										
11.	Retribuciones básicas	52.168	294.374	346.542							346.542
12.	Retribuciones complementarias	41.383	150.489	191.872							191.872
13.	Otros conceptos										
14.	Complemento familiar	65	70	135							135
16.	Personal laboral	19.920	247.633	267.553							267.553
17.	Personal eventual, contratado	6.809		6.809							6.809
18.	Cuota de Seguros Sociales	38.539	221.598	260.137							260.137
19.	Clases Pasivas										
	Total Capítulo 1	159.974	914.164	1.073.138							1.073.138
	COMPRA DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS										
21.	Gastos de oficina	6.315	5.355	11.670							11.670
22.	Gastos de inmuebles	4.000	11.307	15.307							15.307
23.	Transportes y comunicaciones	6.305	14.232	20.537							20.537
24.	Dietas, locomoción y traslados	6.310	11.507	17.817							17.817
25.	Gastos específicos	14.500		14.500							14.500
26.	Conservación y reparación		4.600	4.600							4.600
27.	Mobiliario y otros materiales	10.000		10.000							10.000
28.	Gastos promoción y estudio	20.683		20.683							20.683
29.	Dotación para servicios nuevos										
	Total Capítulo 2	68.153	47.081	115.234							115.234
	INTERESES										
31.	De Deuda										
32.	De préstamo exterior										
33.	De otros préstamos										
	Total Capítulo 3										

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

SECCION: AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE.- A. M. A.

ARTICULOS / SERVICIOS — Num	DENOMINACION	01 SERVICIOS CENTRALES	02 SERVICIOS PERIFERICOS	TOTAL						FONDO DE COMPENSACION INTERTERRIT.	TOTAL GENERAL
	TRANSFERENCIAS CORRIENTES										
41.	Al Estado										
42.	A organismos autónomos administrativos										
43.	A organismos autónomos comercial industrial										
44.	A la Seguridad Social										
45.	A Entes Territoriales	24.780		24.780							24.780
46.	A otros Entes Públicos										
47.	A empresas										
48.	A familias e instituciones sin fines de lucro	6.300		6.300							6.300
49.	Al exterior	1.400		1.400							1.400
	Total Capítulo 4	32.480		32.480							32.480
	Total operaciones corrientes	259.607	961.245	1.220.852							1.220.852
	B) OPERACIONES DE CAPITAL										
	INVERSIONES REALES										
61.		64.211		64.211							64.211
62.			496.100	496.100							496.100
63.			205.500	205.500							205.500
64.											
65.											
66.			325.400	325.400							325.400
67.											
68.											
69.											
	Total Capítulo 6	64.211	1.027.000	1.091.211							1.091.211
	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL										
71.	Al Estado										
72.	A organismos autónomos administrativos										
73.	A organismos autónomos comercial., ind. o fin.										
74.	A la Seguridad Social										

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

SECCION: AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE.- A. M. A.

ARTICULOS / SERVICIOS — Num	DENOMINACION	01 SERVICIOS CENTRALES	02 SERVICIOS PERIFERICOS	TOTAL						FONDO DE COMPENSACION INTERTERRIT.	TOTAL GENERAL
75.	A Entes Territoriales										
76.	A otros Entes públicos										
77.	A empresas	160.000		160.000						395.000	555.000
78.	A familias e instituciones sin fines de lucro										
79.	Al exterior										
	Total Capítulo 7	160.000		160.000						395.000	555.000
	VARIACIONES DE ACTV. FINANCIERO										
81.	Constitución de depósitos										
82.	Adquisición de títulos a corto plazo										
83.	Adquisición de obligaciones										
84.	Adquisición de acciones										
85.	Concep. préstamos a corto plazo										
86.	Concep. préstamos a largo plazo										
	Total Capítulo 8										
	VARIACIONES DE PASIVOS FINANCIEROS										
91.	Devolución de depósitos										
92.	Amortización deuda emitida a corto plazo										
93.	Amortización deuda emitida a largo plazo										
94.	Amortización préstamos recibidos del exterior										
95.	Amortización préstamos recibidos a corto plazo										
96.	Amortización préstamos recibidos a largo plazo										
	Total Capítulo 9										
	Total operaciones de capital	224.211	1.027.000	1.251.211						395.000	1.646.211
	RESUMEN										
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	259.607	961.245	1.220.852							1.220.852
	TOATL OPERACIONES DE CAPITAL	224.211	1.027.000	1.251.211						395.000	1.646.211
	TOTAL GENERAL	483.818	1.988.245	2.472.063						395.000	2.867.063

CONSEJERIA DE: ECONOMIA, PLANIFICACION, INDUSTRIA Y ENERGIA.

SECCION: INSTITUTO DE PROMOCION INDUSTRIAL DE ANDALUCIA (I.P.I.A.)

SERVICIOS / ARTICULOS — Núm.	DENOMINACION	0.1		TOTAL							TOTAL GENERAL
A)	OPERACIONES CORRIENTES										
	GASTOS DE PERSONAL										
11.	Retribuciones básicas	3.671		3.671							3.671
12.	Retribuciones complementarias	16.436		16.436							16.436
13.	Otros conceptos										
14.	Complemento familiar	33		33							33
16.	Personal laboral	48.861		48.861							48.861
17.	Personal eventual, contratado	9.679		9.679							9.679
18.	Cuota de Seguros Sociales	24.384		24.384							24.384
19.	Clases Pasivas										
	Total Capítulo 1	103.064		103.064							103.064
	COMPRA DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS										
21.	Gastos de oficina	4.000		4.000							4.000
22.	Gastos de inmuebles	3.920		3.920							3.920
23.	Transportes y comunicaciones	8.000		8.000							8.000
24.	Dietas, locomoción y traslados	13.052		13.052							13.052
25.	Gastos específicos	300		300							300
26.	Conservación y reparación	1.000		1.000							1.000
27.	Mobiliario y otros materiales	3.000		3.000							3.000
28.	Gastos promoción y estudio	17.500		17.500							17.500
29.	Dotación para servicios nuevos										
	Total Capítulo 2	50.772		50.772							50.772
	INTERESES										
31.	De Deuda										
32.	De préstamo exterior										
33.	De otros préstamos										
	Total Capítulo 3										

CONSEJERIA DE: ECONOMIA, PLANIFICACION, INDUSTRIA Y ENERGIA

SECCION: INSTITUTO DE PROMOCION INDUSTRIAL DE ANDALUCIA (I.P.I.A.)

SERVICIOS / ARTICULOS — Núm.	DENOMINACION	0.1		TOTAL							TOTAL GENERAL
	TRANSFERENCIAS CORRIENTES										
41.	Al Estado										
42.	A organismos autónomos administrativos										
43.	A organismos autónomos comercial industrial										
44.	A la Seguridad Social										
45.	A Entes Territoriales										
46.	A otros Entes Públicos										
47.	A empresas										
48.	A familias e instituciones sin fines de lucro										
49.	Al exterior										
	Total Capítulo 4										
	Total operaciones corrientes	153.836		153.836							153.836
B)	OPERACIONES DE CAPITAL										
	INVERSIONES REALES										
61.											
62.											
63.											
64.											
65.											
66.											
67.											
68.											
69.											
	Total Capítulo 6										
	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL										
71.	Al Estado										
72.	A organismos autónomos administrativos										
73.	A organismos autónomos comercial., ind. o fin.										
74.	A la Seguridad Social										

CONSEJERIA DE: ECONOMIA, PLANIFICACION, INDUSTRIA Y ENERGIA

SECCION: INSTITUTO DE PROMOCION INDUSTRIAL DE ANDALUCIA (I.P.I.A.)

ARTICULOS / SERVICIOS — Num	DENOMINACION	0.1		TOTAL							TOTAL GENERAL
75.	A Entes Territoriales										
76.	A otros Entes publicos										
77.	A empresas										
78.	A familias e instituciones sin fines de lucro										
79.	Al exterior										
	Total Capítulo 7										
	VARIACIONES DE ACTV. FINANCIERO										
81.	Constitución de depósitos										
82	Adquisición de títulos a corto plazo										
83	Adquisición de obligaciones										
84	Adquisición de acciones										
85	Concep. préstamos a corto plazo										
86	Concep. préstamos a largo plazo										
	Total Capítulo 8										
	VARIACIONES DE PASIVOS FINANCIEROS										
91	Devolución de depósitos										
92	Amortización deuda emitida a corto plazo										
93	Amortización deuda emitida a largo plazo										
94	Amortización préstamos recibidos del exterior										
95	Amortización préstamos recibidos a corto plazo										
96	Amortización préstamos recibidos a largo plazo										
	Total Capitulo 9										
	Total operaciones de capital										
	RESUMEN										
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	153.836		153.836							153.836
	TOATL OPERACIONES DE CAPITAL										
	TOTAL GENERAL	153.836		153.836							153.836

CONSEJERIA DE: AGRICULTURA Y PESCA

SECCION: INSTITUTO ANDALUCA DE REFORMA AGRARIA (I.A.R.A.)

ARTICULOS / SERVICIOS — Num	DENOMINACION	01 SERVICIOS CENTRALES	02 SERVICIOS PERIFERICOS	TOTAL					19 F. C. I.	TOTAL	TOTAL GENERAL
	A) OPERACIONES CORRIENTES										
	GASTOS DE PERSONAL										
11.	Retribuciones básicas	89.338	1.072.651	1.161.989							1.161.989
12.	Retribuciones complementarias	76.164	537.241	613.405							613.405
13	Otros conceptos										
14.	Complemento familiar	798	10.374	11.172							11.172
16.	Personal laboral	13.144	670.266	683.410							683.410
17.	Personal eventual, contratado	5.630	9.994	15.624							15.624
18.	Cuota de Seguros Sociales	36.383	478.020	514.403							514.403
19	Clases Pasivas										
	Total Capitulo 1	221.457	78.546	3.000.003							3.003.003
	COMPRA DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS										
21	Gastos de oficina	12.100	23.100	35.200							35.200
22	Gastos de inmuebles	5.900	68.000	73.900							73.900
23	Transportes y comunicaciones	7.050	82.200	89.250							89.250
24	Dietas, locomoción y traslados	8.900	101.200	110.100							110.100
25	Gastos específicos	12.400	19.800	32.200							32.200
26	Conservación y reparación										
27	Mobiliario y otros materiales	4.300	4.200	8.500							8.500
28	Gastos promoción y estudio	13.900		13.900							13.900
29.	Dotación para servicios nuevos	19.500		19.500							19.500
	Total Capitulo 2	83.200	299.400	382.600							382.600
	INTERESES										
31	De Deuda										
32.	De préstamo exterior										
33.	De otros préstamos										
	Total Capitulo 3										

CONSEJERIA DE: AGRICULTURA Y PESCA

SECCION: INSTITUTO ANDALUZ DE REFORMA AGRARIA (I.A.R.A.)

ARTICULOS / SERVICIOS — Núm.	DENOMINACION	01 SERVICIOS CENTRALES	02 SERVICIOS PERIFERICOS	TOTAL					19 F. C. I.	TOTAL	TOTAL GENERAL
	TRANSFERENCIAS CORRIENTES										
41.	Al Estado										
42.	A organismos autónomos administrativos										
43.	A organismos autónomos comercial industrial										
44.	A la Seguridad Social										
45.	A Entes Territoriales										
46.	A otros Entes Públicos										
47.	A empresas										
48.	A familias e instituciones sin fines de lucro	5.600		5.600							5.600
49.	Al exterior										
	Total Capítulo 4	5.600		5.600							5.600
	Total operaciones corrientes	310.257	3.077.946	3.388.203							3.388.203
	B) OPERACIONES DE CAPITAL										
	INVERSIONES REALES										
61.		1.450.000		1.450.000					1.200.000	1.200.000	2.650.000
62.		650.000		650.000					4.783.700	4.783.700	5.433.700
63.		200.000	40.000	240.000					1.957.700	1.957.700	2.197.700
64.		205.000	1.388.279	1.593.279					205.000	205.000	1.798.279
65.		165.000	560.000	725.000					726.800	726.800	1.451.800
66.		50.000	40.000	90.000					95.400	95.400	185.400
67.											
68.											
69.											
	Total Capítulo 6	2.720.000	2.028.279	4.748.279					8.968.600	8.968.600	13.716.879
	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL										
71.	Al Estado										
72.	A organismos autónomos administrativos										
73.	A organismos autónomos comercial., ind. o fin.										
74.	A la Seguridad Social										

CONSEJERIA DE: AGRICULTURA Y PESCA

SECCION: INSTITUTO ANDALUZ DE REFORMA AGRARIA (I.A.R.A.)

ARTICULOS / SERVICIOS — Núm.	DENOMINACION	01 SERVICIOS CENTRALES	02 SERVICIOS PERIFERICOS	TOTAL					19 F. C. I.	TOTAL	TOTAL GENERAL
75.	A Entes Territoriales										
76.	A otros Entes públicos										
77.	A empresas	165.000		165.000							165.000
78.	A familias e instituciones sin fines de lucro										
79.	Al exterior										
	Total Capítulo 7	165.000		165.000							165.000
	VARIACIONES DE ACTV. FINANCIERO										
81.	Constitución de depósitos										
82.	Adquisición de títulos a corto plazo										
83.	Adquisición de obligaciones										
84.	Adquisición de acciones										
85.	Concep. préstamos a corto plazo	206.506		206.506							206.506
86.	Concep. préstamos a largo plazo										
	Total Capítulo 8	206.506		206.506							206.506
	VARIACIONES DE PASIVOS FINANCIEROS										
91.	Devolución de depósitos										
92	Amortización deuda emitida a corto plazo										
93	Amortización deuda emitida a largo plazo										
94.	Amortización préstamos recibidos del exterior										
95.	Amortización préstamos recibidos a corto plazo										
96.	Amortización préstamos recibidos a largo plazo										
	Total Capítulo 9										
	Total operaciones de capital	3.091.506	2.028.279	5.119.785					8.968.600	8.968.600	14.088.385
	RESUMEN										
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	310.257	3.077.946	3.388.203							3.388.203
	TOATL OPERACIONES DE CAPITAL	3.091.506	2.028.279	5.119.785					8.968.600	8.968.600	14.088.385
	TOTAL GENERAL	3.401.763	5.106.225	8.507.988					8.968.600	8.968.600	17.476.588

CONSEJERIA DE: SALUD Y CONSUMO

SECCION: INSTITUTO ANDALUZ DE SALUD MENTAL (I.A.S.A.M.)

ARTICULOS / SERVICIOS — Núm.	DENOMINACION	01		TOTAL							TOTAL GENERAL
	A) OPERACIONES CORRIENTES										
	GASTOS DE PERSONAL										
11.	Retribuciones básicas										
12.	Retribuciones complementarias										
13.	Otros conceptos										
14.	Complemento familiar										
16.	Personal laboral	61.604		61.604							61.604
17.	Personal eventual, contratado										
18.	Cuota de Seguros Sociales	16.435		16.435							16.435
19.	Clases Pasivas										
	Total Capítulo 1	78.039		78.039							78.039
	COMPRA DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS										
21.	Gastos de oficina	3.500		3.500							3.500
22.	Gastos de inmuebles	5.090		5.090							5.090
23.	Transportes y comunicaciones	2.500		2.500							2.500
24.	Dietas, locomoción y traslados	3.350		3.350							3.350
25.	Gastos específicos	1.700		1.700							1.700
26.	Conservación y reparación										
27.	Mobiliario y otros materiales										
28.	Gastos promoción y estudio										
29.	Dotación para servicios nuevos										
	Total Capítulo 2	16.140		16.140							16.140
	INTERESES										
31.	De Deuda										
32.	De préstamo exterior										
33.	De otros préstamos										
	Total Capítulo 3										

CONSEJERIA DE: SALUD Y CONSUMO

SECCION: INSTITUTO ANDALUZ DE SALUD MENTAL (I.A.S.A.M.)

ARTICULOS / SERVICIOS — Núm.	DENOMINACION	01		TOTAL							TOTAL GENERAL
	TRANSFERENCIAS CORRIENTES										
41.	Al Estado										
42.	A organismos autónomos administrativos										
43.	A organismos autónomos comercial industrial										
44.	A la Seguridad Social										
45.	A Entes Territoriales										
46.	A otros Entes Públicos										
47.	A empresas										
48.	A familias e instituciones sin fines de lucro										
49.	Al exterior										
	Total Capítulo 4										
	Total operaciones corrientes	94.179		94.179							94.179
	B) OPERACIONES DE CAPITAL										
	INVERSIONES REALES										
61.											
62.											
63.											
64.											
65.											
66.											
67.											
68.											
69.											
	Total Capítulo 6										
	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL										
71.	Al Estado										
72.	A organismos autónomos administrativos										
73.	A organismos autónomos comercial., ind. o fin.										
74.	A la Seguridad Social										

SOCIEDAD PARA LA PROMOCION Y RECONVERSION ECONOMICA DE ANDALUCIA
(SOPREA, S.A.)

A) ESTADO DE INVERSIONES REALES Y FINANCIERAS.

1. Inmovilizado Material.		
1.2 Edificios y otras construcciones	12.000	
1.3 Maquinaria, instalaciones y utillaje	2.000	
1.5 Mobiliario y enseres	3.000	17.000
4. Inversiones Financieras en Empresas fuera del Grupo.		
4.1 Participaciones accionarias	900.000	
4.3 Préstamos	2.210.000	3.110.000
		3.127.000

B) ESTADO DE FINANCIACION DE LAS INVERSIONES REALES Y FINANCIERAS.

1. Aportaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía, según lo previsto en el Plan Económico de Andalucía.		
1.2 Ampliación de Capital	1.500.000	1.500.000
5. Recursos Ajenos.		
Emisión de obligaciones	1.500.000	1.500.000
		3.000.000

C) OBJETIVOS A ALCANZAR Y RENTAS A GENERAR.

1. Inversiones.	
1.1 Inversiones reales a iniciar en el ejercicio	17.000
2. Operaciones Financieras.	
2.1 Ampliaciones del Capital Social	1.500.000
2.1 Emisión de Obligaciones	1.500.000
3. Producción.	
– Participación en capital de empresas de nueva creación	710.000
– Participación en capital de empresas de reconversión	190.000
– Préstamos a empresas de nueva creación	1.760.000
– Préstamos a empresas en reconversión	450.000
– Concesión de avales técnicos y financieros a empresas de nueva creación y en reconversión 875 M.	

5. Puestos de trabajo de nueva creación	SOPREA
5.1 Técnicos	4
5.2 Administrativos	1

7 Rentas que se esperan generar.	
7.1 Rentas de trabajo (sueldos y salarios)	65.000
7.2 Seguridad Social	14.600
7.4 Intereses netos	135.000
7.5 Impuestos directos	10.300
7.6 Impuestos indirectos	100
7.8 Amortización	8.200

CONSEJERIA DE: SALUD Y CONSUMO
SECCION: INSTITUTO ANDALUZ DE SALUD MENTAL (I.A.S.A.M.)

ARTICULOS Núm.	DENOMINACION / SERVICIOS	TOTAL	TOTAL CAPITULO
75.	A Entes Territoriales		
76.	A otros Entes públicos		
77.	A empresas		
78	A familias e instituciones sin fines de lucro		
79.	Al exterior		
	Total Capítulo 7		
	VARIACIONES DE ACTV. FINANCIERO		
81.	Constitución de depósitos		
82.	Adquisición de títulos a corto plazo		
83.	Adquisición de obligaciones		
84.	Adquisición de acciones		
85.	Concep. préstamos a corto plazo		
86.	Concep. préstamos a largo plazo		
	Total Capítulo 8		
	VARIACIONES DE PASIVOS FINANCIEROS		
91.	Devolución de depósitos		
92	Amortización deuda emitida a corto plazo		
93	Amortización deuda emitida a largo plazo		
94.	Amortización préstamos recibidos del exterior		
95.	Amortización préstamos recibidos a corto plazo		
96.	Amortización préstamos recibidos a largo plazo		
	Total Capítulo 9		
	Total operaciones de capital		
	RESUMEN		
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	94.179	94.179
	TOATL OPERACIONES DE CAPITAL		
	TOTAL GENERAL	94.179	94.179

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

ESTADO DE INGRESOS
AÑO 1985

Numeración Económica	EXPLICACION	Total por conceptos	Total por artículos y capítulos
	A) OPERACIONES CORRIENTES		
	CAPITULO I.- IMPUESTOS DIRECTOS		
	Artículo 12.- Sobre el Capital.		
121	Impuesto general sobre Sucesiones y Donaciones	4.144.000	
122	Impuesto extraordinario sobre el patrimonio de las personas físicas	2.025.000	
	Total Capítulo I		6.169.000
	CAPITULO II.- IMPUESTOS INDIRECTOS		
	Artículo 21. Sobre Transmisiones y Actos Jurídicos Documentados.		
211	Sobre transmisiones «inter-vivos»	13.080.000	13.080.000
	Artículo 22. Sobre Tráfico de Empresas.		
222	Impuesto del 5% sobre Espectáculos Públicos	369.000	369.000
	Artículo 23. Sobre Consumos.		
232	Lujo	13.570.000	13.570.000
	Total Capítulo II		27.019.000
	CAPITULO III. TASAS Y OTROS INGRESOS		
	Artículo 31. Venta de bienes.		
312	De otros bienes	131.000	131.000
	Artículo 32. Prestación de servicios.		
323	Otros servicios	4.530.987	4.530.987
	Artículo 33. Otras tasas.		
331	Tasas fiscales sobre el juego	17.075.835	17.075.835
	Artículo 34. Tributos parafiscales.		
341	Tasas y exacciones parafiscales	1.432.074	
342	Tasa de la Comunidad Autónoma por compulsas	10.000	1.442.074
	Artículo 38. Reintegros.		
381	De ejercicios cerrados en época corriente	185.000	
382	Del Presupuesto corriente	40.000	225.000
	Artículo 39. Otros ingresos.		
391	De funcionarios públicos de organismos, entes y corporaciones de Derecho Público (art. 48 Ley 5/1983)	200	
392	Recargo y multas	154.856	
393	Ingresos diversos: recursos eventuales	250	155.306
	Total Capítulo III		23.560.202
	CAPITULO IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
	Artículo 41. De la Administración del Estado.		
411	Participación en Tributos del Estado	108.045.000	
412	Servicios transferidos (coste efectivo) no incluidos en porcentaje	609.114	
413	Otras transferencias del Estado	76.107.850	184.761.964
	Artículo 44. De la Seguridad Social.		
441	Del INSALUD	159.189.589	
442	Del INSERSO	5.101.050	164.290.639
	Total Capítulo IV		349.052.603
	CAPITULO V. INGRESOS PATRIMONIALES.		
	Artículo 53. Ingresos de depósitos.		
531	Intereses de depósitos	300.000	300.000
	Artículo 56. Productos de concesiones y aprovechamientos especiales.		
561	Productos de concesiones administrativas (portuarios)	30.000	30.000
	Total Capítulo V		330.000
	B) OPERACIONES DE CAPITAL		
	CAPITULO VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.		
	Artículo 71. De la Administración del Estado.		
711	Fondo de Compensación Interterritorial	51.901.400	
712	Servicios transferidos (coste efectivo) no incluidos en porcentaje	—	
713	Otras transferencias del Estado	782.758	52.684.158
	Artículo 72. De Organismos Autónomos Administrativos.		
721	IRESCO	474.288	474.288
	Artículo 74. Seguridad Social.		
741	INSALUD	6.742.000	
742	INSERSO	450.000	7.192.000
	Total Capítulo VII		60.350.446
	CAPITULO VIII. VARIACION DE ACTIVOS FINANCIEROS.		
	Artículo 85. Reintegros de préstamos concedidos a corto plazo.		
858	A familias e instituciones sin fines de lucro	150.000	150.000
	Artículo 86. Reintegros de préstamos concedidos a largo plazo.		
868	A familias e instituciones sin fines de lucro	100.000	100.000
	Total Capítulo VIII		250.000

CAPITULO IX. VARIACION DE PASIVOS FINANCIEROS.

Artículo 93. Emisión de Deuda a largo plazo.

931	Emisión de Deuda Interior Amortizable de la Comunidad. Emisión 1985	12.750.000	12.750.000
	Total Capítulo IX		12.750.000

RESUMEN DE CAPITULOS

CAPITULO I. IMPUESTOS DIRECTOS	6.169.000
CAPITULO II. IMPUESTOS INDIRECTOS	27.019.000
CAPITULO III. TASAS Y OTROS INGRESOS	23.560.202
CAPITULO IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	349.052.603
CAPITULO V. INGRESOS PATRIMONIALES	330.000
CAPITULO VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	60.350.446
CAPITULO VIII. VARIACION DE ACTIVOS FINANCIEROS	250.000
CAPITULO IX. VARIACION DE PASIVOS FINANCIEROS	12.750.000
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	479.481.251

RESUMEN GENERAL CONSOLIDADO

GASTOS

JUNTA DE ANDALUCIA.		
Sección 01. Presidencia de la Junta	289.142	
Sección 02. Parlamento de Andalucía	1.141.204	
Sección 03. Deuda Publica	4.460.000	
Sección 11. Consejería de Gobernación	3.786.422	
Sección 12. Consejería de la Presidencia	586.281	
Sección 13. Consejería de Economía, Planificación, Industria y Energía.	4.495.065	
Sección 14. Consejería de Hacienda	47.783.309	
Sección 15. Consejería de Política Territorial	35.597.027	
Sección 16. Consejería de Agricultura y Pesca	9.335.632	
Sección 17. Consejería de Turismo, Comercio y Transportes	4.069.588	
Sección 18. Consejería de Trabajo y Seguridad Social	29 125 102	
Sección 19. Consejería de Salud y Consumo	175.347.430	
Sección 20. Consejería de Educación y Ciencia	131.998.715	
Sección 21 Consejería de Cultura	7.881.830	
Sección 31 Gastos diversas Consejerías	4.006.024	459.902.77
Agencia de Medio Ambiente	2.867.063	
Instituto para la Promoción Industrial de Andalucía	153.836	
Instituto Andaluz de Reforma Agraria	17.476.588	
Instituto Andaluz de Salud Mental	94.179	20 591 666
Sociedad para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía		3 127 000
TOTAL CONSOLIDADO DE GASTOS		483.621.437

INGRESOS

JUNTA DE ANDALUCIA		
Capítulo I. Impuestos Directos	6.169.000	
Capítulo II. Impuestos Indirectos	27.019.000	
Capítulo III. Tasas y otros ingresos	23.560.202	
Capítulo IV. Transferencias corrientes	349.052.603	
Capítulo V. Ingresos Patrimoniales	330.000	
Capítulo VII. Transferencias de Capital	60.350.446	
Capítulo VIII. Variación de Activos Financieros	250.000	
Capítulo IX. Variación de Pasivos Financieros	12.750.000	479.481.251
Instituto para la Promoción Industrial de Andalucía	60.730	
Instituto Andaluz de Reforma Agraria	902.835	
Instituto Andaluz de Salud Mental	49.621	1.013.186
Sociedad para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía		3.127.000
TOTAL CONSOLIDADO DE INGRESOS		483.621.437

10216 *Ley de 2 de mayo de 1985 de Sociedades Cooperativas Andaluzas.*

El Presidente de la Junta de Andalucía, a todos los que la presente vieren, sabed:

Que el Parlamento de Andalucía ha aprobado, y yo, en nombre del Rey, y por autoridad que me confieren la Constitución y el Estatuto de Autonomía, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente

LEY

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Constitución Española, en su artículo 129.2, establece que los poderes públicos promoverán eficazmente las diversas formas de participación en las Empresas y fomentarán, mediante una legislación adecuada, las Sociedades cooperativas. De otra parte, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 13.20,